

138  
29



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE MEXICO**

**ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES  
"ACATLAN".**

**ANALISIS JURIDICO DE LA REFORMA POLITICA  
DEL ESTADO MEXICANO Y SUS INSTITUCIONES  
ELECTORALES**

**T E S I S**  
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:  
**LICENCIADO EN DERECHO**  
**P R E S E N T A**  
**ARTURO LGUILBERT RUIZ**

**ASESOR DE TESIS:  
PROFESOR: LIC. ARTURO JIMENEZ CALDERON**



**SANTA CRUZ ACATLAN, NAUCALPAN**

**ENERO DE 1997**

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# INDICE

<b>INDICE.....</b>	<b>3</b>
<b>INTRODUCCION.....</b>	<b>5</b>

**CAPITULO I.-  
ANTECEDENTES HISTORICOS EN MATERIA POLITICA**

a) Formas de Gobierno.....	9
b) Grecia.....	10
c) Roma.....	16
d) España.....	29
e) Francia.....	38
f) Estados Unidos de Norteamérica.....	45
g) México.....	49

**CAPITULO II.-  
DEMOCRACIA Y REPRESENTACION**

a) Democracia.....	68
b) Democracia Pura o Directa.....	70
c) Democracia Representativa.....	71
d) Sistemas Semi-Directos y Semi-Representativos.....	73
e) Representación Política.....	76

**CAPITULO III.-  
SISTEMAS ELECTORALES Y FORMA DE ELECCION DE  
LOS CARGOS PUBLICOS DE LA FEDERACION**

a) Sistemas Electorales.....	82
b) Sistemas de Partido.....	86
c) Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.....	90
d) Congreso de la Unión.....	95
e) Suprema Corte de Justicia de la Nación.....	102

**CAPITULO IV.-  
INSTITUCIONES ELECTORALES**

a) Sufragio y Voto.....	108
b) Instituto Federal Electoral.....	110
c) Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.....	114
d) Jurisdicción en Materia Electoral.....	121

<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>125</b>
<b>BIBLIOGRAFIA.....</b>	<b>131</b>
<b>LEGISLACION.....</b>	<b>135</b>

# **INTRODUCCION**

## INTRODUCCION

El presente trabajo tiene como propósito realizar un análisis jurídico acerca de las Reformas Políticas del Estado Mexicano y la manera en que éstas se relacionan y afectan el desarrollo de las actuales Instituciones Electorales.

Como es lógico esperar de todo estudio que se precie de ser serio, nos remontaremos a la antigüedad para ubicar el presente trabajo de tesis. Se tomarán como base los elementos políticos y de gobierno de la antigua Grecia y de ahí nos transportaremos a Roma, para revisar las prácticas políticas prevaecientes en ella y las formas de gobierno a que tuvieron que adecuarse sus pobladores en las diferente etapas de su historia.

Nos remontaremos después a España, ya que ahí también existieron cuestiones de carácter político y de formas de gobierno que tuvieron profundas repercusiones para nuestro país, México.

Ahora bien, tenemos que escudriñar la historia de aquella Francia Libertaria, Igualitaria y Fraterna porque en ella nació lo que hoy se conoce en el mundo entero como "La Declaración de los Derechos del Hombre", ahí también asistimos

a la caída del Estado Absolutista y al nacimiento de la voluntad soberana ejercitada por el pueblo.

También será necesario transitar históricamente por aquella tremenda lucha emancipadora en la que enérgicos colonos, que practicaron casi desde un principio el Gobierno Democrático y Representativo, arrebataron al Imperio Británico sus Trece Colonias en Norteamérica.

Se toma en consideración el caso estadounidense, no sólo por lo anteriormente señalado, sino porque en su historia se suceden un sinnúmero de acontecimientos entre los que destacan su Guerra Civil -que se librara entre el Sur y el Norte-; su política expansionista -que tanto nos ha lesionado territorialmente-, y su actitud intervencionista que ha afectado a tantos países, en particular al nuestro, por la evidente vecindad que nos afecta, pese a lo cual no se le descalifica para reconocer que, hoy día, este país sea practicante de una política casi integral de los Derechos Humanos y uno de los países en el orbe cuya población está a la vanguardia en el ejercicio pleno de la democracia.

México, por su parte, tiene que ser estudiado a partir de su proceso de desarrollo Histórico-Jurídico y Político, ya que en él ha existido una gama increíble de formas de gobierno que incluyen la monarquía, la dictadura, hasta rayar en el extremo

de la tiranía resultante de la obcecación y locura con que se han comportado en determinados momentos algunos de sus gobernantes.

A pesar de lo mucho que se ha hablado actualmente acerca de la Reforma Política del Estado Mexicano, creemos que es de suma importancia para un abogado litigante ser conocedor de las vías democráticas que existen en su país.

No puede existir una verdadera reforma del Estado, sin que exista previamente una reforma electoral que cree las condiciones para que los integrantes de la Federación, en sus diversos niveles, gocen de independencia y legitimidad al haber accedido a sus puestos por medio del sufragio popular.

Así pues, el propósito del presente trabajo es un intento por comprender la situación política electoral actual, en un contexto de participación social cada vez más amplia e informada. Asimismo, se propone en esta tesis un estudio serio de las instituciones electorales y su óptima aplicación para hacer efectivo el sufragio y objetivizar con plenitud la Democracia en México.

# **CAPITULO I**

## **ANTECEDENTES HISTORICOS EN MATERIA POLITICA**

## **CAPITULO I**

### **ANTECEDENTES HISTORICOS EN MATERIA POLITICA**

**A) Formas de Gobierno B) Grecia C) Roma D) España E) Francia F) Estados Unidos de Norteamérica G) México**

**A) Formas de Gobierno.-** Para el hombre, desde su aparición en los tiempos más remotos, y dada la capacidad e inteligencia que le es inherente y su superioridad sobre las demás especies, la organización y las formas de convivencia han sido una preocupación elemental para su sobrevivencia y superación, por lo que regular el comportamiento de los individuos en la colectividad ha sido un imperativo para el correcto desarrollo humano.

Es importante valorar que conforme iba incrementándose el número de individuos que integraban un grupo, iba en aumento también la preocupación acerca de su organización y la forma rectora de vida, por lo que se desarrolló una verdadera preocupación sobre la forma más acertada para hacer frente a los problemas que aparecen en toda colectividad, en que, como es de suponerse, se tienen que subordinar los intereses individuales por el del grupo. De esta forma surge una inquietud, un pensamiento filosófico que no tiene otro objetivo sino el de encontrar un vehículo por el cual se

podieran intercambiar experiencias y conocimientos que permitieran posteriormente sentar las bases del desarrollo y organización de la humanidad.

La organización del hombre en sociedad ha recorrido un largo camino, desde las primeras sociedades primitivas, las antiguas civilizaciones y los pensamientos de grandes hombres y filósofos, y si bien aún no concluye, en nuestros días demanda una mayor responsabilidad de todos sus miembros para la conformación y perfección de la misma.

A continuación hablaremos de las formas de organización y de gobierno de las culturas y sociedades que han sido trascendentes en el devenir histórico, y que aún persisten en la actualidad.

**B) Grecia.-** Cuando estudiamos la Historia Universal, luego de razonarla, nos percatamos que Grecia es a la Filosofía, lo que Roma es al Derecho. Lo anterior nos obliga -al abordar la cuestión griega- a la realización de un estudio en el que se destaque la evolución de la política desde la perspectiva de la filosofía y de sus principales exponentes, con el fin de determinar la relación de causalidad o grado de vinculación entre el pensamiento filosófico y su adecuación a las formas de gobierno imperantes en la Epoca de Oro de la Grecia Clásica.

Para empezar, es necesario, ubicar geográficamente el territorio que ahora conocemos como Grecia, "Alojada en una península en el sureste de Europa su territorio luce una orografía harto accidentada y montañosa, sus costas son bañadas por el Mar Mediterráneo, principalmente, separándola así del norte de Africa, otros mares circundantes son el Egeo, el Jónico y el de Creta. La panorámica se completa con un nutrido conjunto de islas que se hayan a su alrededor".<sup>1</sup>

Refieren los historiadores que los primeros pobladores de Grecia en tierra firme fueron los denominados pelasgos, no obstante se reconoce el desarrollo de la primera gran civilización griega en los insulares terrenos de Creta hacia el año 3000 a. C., éstos fueron los minoanos, que destacaron en labores de orfebrería, alfarería y escultura. Esta civilización padeció el embate de los invasores aqueos o pueblos del mar, surgiendo de este mestizaje ejemplos de una nueva civilización como lo constatan las ciudades de Micenas y Tirinto. Tiempo después se daría la invasión de los dorios y de esta nueva mezcla étnica surgiría la primera civilización que ya podrá denominarse propiamente Griega Clásica, cuyos primeros frutos, por antonomasia, serían las ciudades de Atenas y Esparta.

---

<sup>1</sup> Alvear Acevedo, Carlos.- Historia Universal Contemporánea - Editorial Jus.- México D.F.- 1989 - Vigésimo tercera Edición.- Página 20

La evidencia histórica nos permite reconocer entre los jerarcas de esas sociedades y las organizaciones políticas de que se dotaron, la figura del Rey. De ahí se infiere que una de las primeras formas de gobierno adoptadas por estos pueblos tuvieron carácter monárquico. Cabe hacer notar que, en el caso de Atenas, el relevo en la organización del gobierno correspondió a un Régimen de Magistrados.

La proximidad geográfica con Asia hizo inminente el enfrentamiento con los persas, pueblo guerrero que se hallaba en franca expansión territorial, dando lugar a las históricas Guerras Médicas. El invasor persa fue rechazado en las batallas de Salamina, Platea, Micala y la legendaria Maratón. Es por estos tiempos que surge en Atenas, la ejemplar personalidad de Pericles -El Prócer de la Democracia Griega-, quien se distinguirá no sólo por el hecho de procurar el mejoramiento infraestructural de su ciudad, sino por ser quien trató de integrar una gran alianza griega encabezada por la misma Atenas. Tal proyecto es rechazado por los recelosos espartanos, y dicha maraña política desencadena en la Guerra del Peloponeso.

Más tarde habría un periodo de dominación de Filipo de Macedonia y de su hijo Alejandro Magno, quien propiciaría la unión de los griegos para que así se incrementara el comercio a la vez que se difundían la ciencia, la cultura y el arte que

lograron desarrollar gracias a la existencia de personajes como Esquilo, Homero, Eurípides, Sófocles, Hesíodo, Sócrates, Platón, Aristóteles, Euclides, Aristófanes, Galeno, Eratóstenes, Pitágoras y muchos más, que desarrollaron su pensamiento y su obra hasta abarcar todas las ciencias, las artes y las técnicas que fundamentan, hasta la actualidad, la llamada cultura occidental. Esta gran civilización solo sucumbirá, al ser conquistados por el pueblo romano.

Por supuesto que Las aportaciones hechas por los griegos también abarcaron expresiones relacionadas con las formas de gobierno, ellos conceptualizaron la Monarquía, la Plutocracia, la Oligarquía, la Tiranía, la Aristocracia, la Anarquía y la muy citada Democracia. Todas estas formas apoyadas por el pensamiento filosófico, como el del gran estadista ateniense, Solón, cuyo nombre ha quedado unido a la Reforma Política y Social que proporcionó el auge de Atenas. Solón, uno de los Siete Sabios de Grecia, fue quien decidiría también proporcionar a las clases populares el derecho del voto, con el cual pudieran participar equitativamente en la Asamblea Ateniense, la denominada, ECCLESIA.

En La Ecclesia, Solón imagina la creación de un Colegio Permanente de cuatrocientos miembros -cien por tribu- que se convertirá pronto en el Senado Ateniense denominada, LA BULE, añade también a los antiguos tribunales EL TRIBUNAL DE LA

HELIA, cuyos miembros son elegidos entre todos los atenienses indistintamente".'

En la Ecclesia, todo aquel que ha nacido de padre y de madre atenienses, ha cumplido su mayoría de edad -dieciocho años-, que se encuentre liberado de sus obligaciones militares y que no tenga deuda alguna con el Estado, puede participar en los trabajos de la Asamblea del Pueblo. En la Ecclesia, no se requiere de ninguna iniciación, porque bastará, para ser iniciado, con ver y oír. En la fecha señalada o en casos excepcionales súbitamente a toque de trompeta corren hacia el Pnyx, cuyo umbral nadie pasara antes de comprobarse su calidad civil.

Admitamos que Atenas, hacia mediados del Siglo V, tenía de cuatrocientos a cuatrocientos ochenta mil habitantes; la mayor parte de esa población se compone de esclavos y metecos, ciento veinte mil personas apenas pueden entrar en las filas de la clase de ciudadanos, y entre ellos, treinta mil cuando más, disfrutan de todos sus derechos civiles y políticos, puesto que hay que descontar a los niños y las mujeres. La Democracia Ateniense es, pues, un Estado en que por cada catorce individuos aproximadamente, sólo uno posee el privilegio de ocuparse de los asuntos públicos.

---

<sup>1</sup>Cohen, Robert.- Atenas. Una Democracia. Biblioteca de Historia.- Editorial Orbis, S.A.- Barcelona España.- 1965.- Segunda Edición.- Página 36

Baste pensar que desde la época de Pericles, no se celebraban más de cuarenta asambleas al año, y que todos los asuntos, desde los más graves hasta los más fútiles como: Administración Interior, Legislación, Elecciones, Asuntos Exteriores, Cuestiones Religiosas, todos sin excepción, dependían de la Soberanía Nacional Popular, emanada de la Asamblea. Hay que pensar también que cada asistente posee casi en su plenitud el derecho de presentar enmiendas y el derecho de iniciativa, conociendo todo ateniense las consecuencias legales de su intervención.

Pero en el Siglo V el freno más poderoso para la Ecclesia fue, sin duda alguna, el Senado, La Bule. La Asamblea no podía consultar acerca de un proyecto si no era previamente presentado por una comisión de ésta, porque la Bule formaba la base del Estado. Porque imposible claro está, era convocar a cada paso a la Ecclesia.

El pueblo Griego, al buscar la base de la relación armónica entre gobernantes y gobernados, procura, en última instancia, un equilibrio que les permitiría alcanzar un desarrollo en las ciencias, cultura y las artes que lograron desarrollar al grado de constituir el más grande legado que pueblo alguno haya heredado a la humanidad.

**C) Roma.-** Roma surge a las márgenes del Río Tíber, los primeros pobladores habían venido por el mar desde Asia Menor, se decía, habían traído consigo una mágica y extraña religión, fueron mineros, forjadores de hierro, escultores y orfebres. A estos seres considerados como misteriosos el resto de Italia los llamó etruscos, también fueron laboriosos agricultores pero que vivían en la orilla oriental y se denominaron sencillamente latinos, porque eran hombres que vivían en el gran valle.

Los personajes prototipos latinos fueron Rómulo y Remo, gemelos que se decían eran descendientes del héroe troyano Eneas y decíase también que eran de origen divino, ya que el padre de estos gemelos era el Dios Marte. Ambos fundaron la ciudad de Roma, pero influiría determinátemente Rómulo en la consolidación de la Ciudad Eterna que tiene como fecha de su fundación el 21 de abril del año 735 antes de Cristo.

Roma tuvo gobierno monárquico, abarcando un periodo del año de 753 al año 509 antes de Cristo, su primer rey fue Rómulo quien gobernó 37 años, lo sigue Numa Pompilio, 43 años, enseguida Tulio Hostilio, quien fuera un rey en extremo belicoso, gobernó durante 32 años, seguirá Anco Marcio, con 24 años, Lucio Tarquino Prisco 38 años, Servio Tulio 44 años, y por último la Monarquía sucumbirá con Lucio Tarquino "El Soberbio", que aun siendo un tirano reinó 25 años.

Pero en este pueblo serán los hombres prudentes quienes a través de la norma jurídica, transfiriéndola de su carácter costumbrista, la INVETERATO CONSUETUDO, a una costumbre obligatoria que será la jurídica por excelencia mediante la OPINIO SEU IURIS NECESITATIS, que no es otra cosa que aquella que se realiza en forma reiterada, misma que adquiere el carácter obligatorio para posteriormente convertirse en cuerpos normativos y más tarde en Leyes.

Como señalamos en un principio el gobierno de Roma era monárquico, y el Rey debía tener clases privilegiadas que eran los patricios, los guerreros y los sacerdotes. Estas clase elitistas obtenían los más altos cargos y dignidades. "Rómulo creó cien Senadores que merecieran ser nombrados PATRES, quienes sancionaban las leyes -AUCTORITAS PATRUM-; y a la muerte del rey proponían a su sucesor, que en definitiva aprobaba el pueblo en los Comicios por Curias".'

Los patricios eran convocados también para actos de Derecho Privado relacionados con la religión, a estas Asambleas concurrían las Treinta Curias y se reunían en un lugar llamado COMITIUM, de ahí que recibieran el nombre de Comicios por Curias, en estos comicios la votación se tomaba por individuos para saber cuál era el sentir de la curia, la votación no podía ocurrir en días nefastos, ni de mercado.

<sup>2</sup> Bravo Valdeés, Beatriz y Bravo González, Agustín.- Primer Curso de Derecho Romano.- Editorial Pax-México.- 1984.- Undécima Edición.- Página 41

Cada votante escribía en una pequeña tableta su voto, en caso afirmativo con las iniciales VR -UTI ROGAS- como lo propones, como lo pides; en caso de que se rechazara el proyecto, se escribía A -ANTIQUO IURE UTOR- digo o prefiero el derecho antiguo; en caso de abstención se marcaba las letras NL -NON LIQUET-. Los escrutadores hacían el cómputo y el Magistrado interrogaba sucesivamente a cada escrutador quien proclamaba el voto de su respectiva curia. En estas Asambleas, toda la influencia pertenecía a los patricios, a la aristocracia de Roma'

Los reyes, en Roma, en tiempos de la Monarquía, como es de entenderse tuvieron características que los distinguieron política, económica y socialmente, las cuales describiremos de la siguiente manera:

Rómulo se distinguirá y se destacará por ser el fundador de la Ciudad Eterna, desgraciadamente estaba influenciado de una gama múltiple de ideas místicas ya que no tuvo incluso restricción alguna en asesinar a su propio hermano, Remo, cuando trazaba mediante ritos mágicos la base para construir la ciudad. La que sería considerada siglos después como el centro de Europa, donde para ir de Occidente a Oriente o viceversa era obligado pasar por la Ciudad Eterna. Lo que

traería como consecuencia el crecimiento comercial y económico de Roma, lo que a su vez represento a su gobernante un poder que, aducíendose divino explotaría para su extensión territorial.

Los caracteres del segundo rey, Numa Pompilio, estuvieron influenciados en principio porque éste se creía descendiente de la Ninfa Egeria, crea el Colegio de los Augures y con ellos se establecen los ritos como parte de una vida pública, ya que era requisito indispensable para que en ésta se desarrollara la interpretación de los fenómenos, que a vista del pueblo, eran susceptibles de avizorar el porvenir. Pero también se estaba dando una interpretación al deseo de los dioses relacionados con el éxito, o con el fracaso al que iba dirigido cada una de las múltiples resoluciones políticas que pudieran adaptarse para beneficio del pueblo romano.

Este dignatario romano establece la LEY REGIA DE IMPERIO que tuvo una profunda influencia y fuerza de mando para ejecutar resoluciones, y de POTESTAS a la autoridad administrativa, además le restará facultades al Senado, que él observara y además tomará el mando de las fuerzas armadas, pero algo importante fue el aspecto económico porque manejó directamente el tesoro, y también las relaciones con todos los pueblos vecinos y tanto el Senado como las Curias sólo se reunían si él las convocaba, y crea, cuando tiene que

abandonar Roma, el Prefecto Urbano y lo enviste de la Soberanía Estatal así como de la Autoridad Municipal, crea la Silla Curul y fue el primer rey que ordena el año por doce meses, acorde al sistema lunar, y crea a los personajes feciales que eran propiamente cancilleres, y que a nombre del pueblo iban a pactar la paz a los pueblos vecinos haciendo gala de una vasta creatividad jurídica.

En el caso de Tulio Hostilio, se abre un periodo de carácter bélico como principio de expansión territorial, y aunque la caballería como fuerza bélica adquiere un reconocimiento meramente militar, durante su reinado adquiere categoría social y política pues los Quirites o Caballeros fueron los que dominaron los destinos de Roma.

Anco Marcio sucede al anteriormente mencionado, es fundador y unificador de Roma con los etruscos pues es él el que construyó el primer puente hacia ese pueblo y funda la Ciudad Hostia.

Lucio Tarquino Prisco es constructor del Foro Romano y El Agora y durante su reinado se construye un sistema subterráneo que permite la salida del agua del fórum, que hasta la construcción de dicho canal era denominada Cloaca Máxima y formaban extensos pantanos, asimismo introduce a las Gens Romanas una gran cantidad de plebeyos.

A su muerte, su yerno, Servio Tulio será el sucesor, éste cambió su nombre para diferenciarse del anterior rey y debido a su gran influencia hará que la plebe ingrese a la vida política de Roma. Con la denominada Reforma Serviana se estableció el CENSO e hizo la división de los habitantes por Centurias. Con aquellos que poseían un censo de cien mil ases o más, formó ochenta centurias que constituían la primera clase, la segunda estaba formada por veinte centurias y eran aquellos que su fortuna era menor a cien mil, pero superior a setenta y cinco mil ases. La tercera estaba formada por los de fortuna superior a los cincuenta mil ases y era de veinte centurias. La cuarta clase por los de fortuna superior a veinticinco mil ases, integrada por veinte centurias. La quinta clase, que era la más numerosa se componía de treinta centurias; el censo de esta clase era de once mil ases según algunos autores, o doce mil quinientos según otros. Además reclutó dieciocho centurias de caballeros entre los principales de la ciudad. A éstas se añaden dos centurias de zapadores y tres de músicos, que hacen un total de ciento noventa y tres centurias.

La votación se hacía del mismo modo que en las curias, pero en tanto que en esas siempre votaban todas, en los comicios por centurias no acontecía así, la votación se tomaba por clases, tomando primero el voto de las centurias de caballeros y el de la primera clase, que sumaban noventa y

ocho centurias, si éstas se pronunciaban en un mismo sentido, formaban mayoría y ya no se tomaba el parecer de las restantes, en efecto, en los Comicios por Centurias los destinos de Roma estuvieron en manos de la gente rica, ya fuera patricia o plebeya. También crea los Comicios Centuriados, y todos los Paterfamilias, para poder pertenecer a los Comicios, tendrán que declarar su patrimonio, este último rey será asesinado por su yerno Tarquino, quien vanagloriándose de su origen etrusco se hizo llamar por vanidad "El Soberbio" y se caracterizó por humillar a los romanos, fue un desalmado, e hirió la dignidad popular, se enriqueció exorbitantemente y sin ningún complejo, como dicen los autores de la materia:

"llevó al caos y al desquiciamiento en todos los órdenes a Roma y por un acto delictuoso que se atribuye a su hijo abandona el trono ante la presión popular pero cabe destacar que por sus ambiciones desenfrenadas fue el último, pero el primero, en pisotear la ley que el pueblo romano se enorgullecía de haber creado"

El surgimiento de la República en Roma sustituirá al periodo monárquico y los Cónsules se hacen cargo del poder público y gobernarán mediante una figura denominada Diarquía

---

<sup>4</sup> Morales, José Antonio.- Derecho Romano Tomo I.- Editorial Periodística e Impresora de Puebla, S.A.- Puebla Puebla, 1972.- Primera Edición.- Páginas 80 y 81

Anual, que así reemplazaba al gobierno para toda la vida, y surgen una serie de funcionarios llamados CENSORES, CUESTORES y la figura del PRETOR, muy importante para las provincias. Las leyes se dividirían en dos acepciones, LAS DATA y LAS ROGATA, las primeras serán leyes impuestas o dadas y las segundas serán sometidas a interrogación o consenso popular ante los comicios para ser aprobadas o vetadas.

Los Cónsules en esta época adquirieron el poder político y su presencia fue muy necesaria para la vida pública romana, esta situación jurídica en el poder desembocó posteriormente en la dictadura, donde se daba esta característica ya que durante su gestión el era el único que tenía derecho a convocar a las Asambleas y a nombrar jefe que representara su autoridad en caso de abandonar la ciudad. Al término del cargo el dictador no incurría en responsabilidad alguna a diferencia de los Cónsules, y ninguna acción podría ejercitarse en su contra salvo su exclusión respecto del manejo del tesoro público, pues su función y aplicabilidad sólo estaba reservada al Senado. Durante este periodo, la plebe, por razón de la fuerza numérica y el ejercicio del comercio incluyendo la usura, alcanzaron escaños de importancia y al pretender crear una nueva ciudad donde ellos fueran los patricios, sólo alcanzaron abolir la esclavitud ocasionada por deudas y la obtención del TRIBUNO DE LA PLEBE, logro importante para la transformación en la vida institucional romana, éstos fueron

convencidos por el orador Menenio Agripa, quien para convencerlos y retornarlos a la gran Roma, utiliza la pieza oratoria denominada LA APOLOGIA DE LOS MIEMBROS Y EL ESTOMAGO, relacionada con la unidad del Estado a semejanza del cuerpo humano.

En esta época también tuvieron su origen los PLEBISCITOS -que según Gayo son: lo que la plebe ordena y establece- de acuerdo con su etimología esta palabra designa propiamente una decisión tomada no por el pueblo entero, sino por plebeyos y así fue en un principio en los que tribunos procedieron a convocar a la plebe en Asambleas, de ahí el origen de los plebiscitos que al inicio sólo obligan a la plebe, pues los tribunos no tenían poder para convocar a los patricios. Sea como fuere, estos comicios van cobrando fuerza, aunque no se la dieran los patricios; prueba de ello es la LEY VALERIA HORATIA del año 449 a de C., y la LEY PUBILIA del año 339 a de C., que no fueron acatadas por ellos hasta que vino una tercera, la LEY HORTENSIA, del año 287 a de C., disponiendo nuevamente que los plebiscitos debían ser acatados por todo el pueblo romano y no sólo por la plebe. A partir de esa fecha los plebiscitos fueron la obra del pueblo entero, desde entonces también se les puede dar la denominación de ley, y en efecto, obra de ellos son entre otras, las leyes: VOCONIA, FALCIDIA y ALQUIDIA

En estos Comicios se votaba por tribus, pero para que los patricios tuvieran la preponderancia, junto con la clase rica, a los pobres se les domicilió en las Cuatro Tribus Urbanas, así fue como el Censor Tiberius concentró a todos los libertos en la tribu Esquilina. Como en el caso de las leyes, los plebiscitos tomaron el nombre del magistrado que la había propuesto.

LOS SENADOCONSULTOS que Gayo y Justiniano en sus Instituciones lo definen como lo que el Senado ordena y establece, tuvieron diverso desempeño, según las diferentes épocas en Roma, al principio el Senado debía dar su AUCTORITAS para que las leyes votadas fueran válidas. Posteriormente daba consejos a los Magistrados que se lo solicitaban, a partir del último periodo del gobierno de Augusto la convocatoria del pueblo, con fines legislativos, se hizo más rara. Bajo Tiberio los comicios perdieron una de sus más importantes prerrogativas: la elección de los Magistrados, que pasó a ser una facultad del Senado. En la primera época del Imperio, el Senado alcanzó el mayor apogeo, tanto en asuntos políticos como administrativos y se inició su carácter legislativo propiamente dicho, aunque con alguna oposición en un principio, pues los Senadoconsultos invocaban la autoridad del Pretor para su aplicación.

El procedimiento legislativo del Senado difería en varios aspectos fundamentales del empleado en los Comicios, el Senado era convocado por los Cónsules, por los Pretores, por los Tribuni-Plebis y en el Principado por el Emperador. Los proyectos de ley sometidos al Senado no eran publicados previamente, ni era necesario que se hiciera mención de ellos al convocarlo. La proposición la hacía el Magistrado que lo había convocado y los senadores tenían también derecho de proponer, pero bajo el Imperio casi no lo hacían, la propuesta por lo general emanaba del Emperador y ordinariamente era hecha PER EPISTOLAM -por carta-; esta epístola era leída por los Cuestores, llamados CANDIDATI PRINCIPIS; como el Senado nunca rechazaba la propuesta imperial, los jurisconsultos llamaban frecuentemente a los Senadoconsultos ORATIO PRINCIPIS. El voto frecuentemente se hacía PER DISCESSIONEM, de un lado se colocaban los que aprobaban el proyecto y del otro, los que lo rechazaban.

Es importante destacar que en Roma las leyes trataron de tener un equilibrio jurídico para todos los ciudadanos. Así la LA LEY DE LAS XII TABLAS daba aparente igualdad y pretendía con ello, desaparecer la arbitrariedad judicial.

Al haber obtenido la plebe cargos consulares y con posterioridad haber asumido la senaduría, su fuerza fue tal, desde el punto de vista político, que adquirieron puestos

antes exclusivos de los patricios. Los plebeyos asumieron también la dictadura, la pretura, la cuestura e inclusive puestos pontificales.

Con el transcurso del tiempo, el poder vuelve a concentrarse en un solo individuo para el gobierno de Roma y sus provincias. El Imperio constituiría un gobierno unipersonal absoluto, en donde este ente rector tendrá poder omnímodo sobre vidas y cosas, bajo una sola persona recaerá el manejo del ejército romano, -que se distinguirá también por sus habilidades guerreras-. Los Emperadores se destacaron por algunas características y excesos que los distinguen, inclusive, por su grado de crueldad, como en el caso de Calígula que en un arrebato de poder absoluto nombra Cónsul a su caballo.

Hubo también emperadores virtuosos y capaces como fue el caso de Marco Aurelio, así como el Emperador Antonino Caracalla, quien extiende la ciudadanía a todos los romanos en general, aunque más con el deseo de recaudar tributos que en aras de la democratización.

Desde el punto de vista jurídico los emperadores emitieron resoluciones que llevaron el nombre de Constituciones Imperiales y que por su importancia mencionaremos a continuación:

- 1.- EDICTA.- Que eran reglas generales de derecho.
- 2.- DECRETA.- Que contenían decisiones judiciales.
- 3.- REESCRIPTA.- Que eran respuestas a todas las consultas.
- 4.- MANDATA.- Que contenía disposiciones administrativas

La penetración del cristianismo es un indiscutible baluarte de terminación y renovación de Roma, sin embargo, ante este resquebrajado Imperio, surge la figura del Emperador Diocleciano, quien asume una política de carácter social, cuyo objetivo principal era obligar a sus súbditos a trabajar en cualquier tarea útil para el Estado.

Posteriormente y ya en la decadencia del Emperador Diocleciano, en el año 306 de la era cristiana, el ejército destacado en Britania, proclama Emperador a Constantino y ya para el año de 325, había conquistado todo el Imperio y a diferencia de todos los emperadores anteriores, acérrimos enemigos del cristianismo, Constantino fue aliado y protector de la Iglesia Cristiana y convirtió el cristianismo en religión oficial del Imperio y hasta su ejército marchó con los estandartes cristianos. Como es bien sabido, el Imperio Romano se dividió en Occidente y Oriente, y para el año 1453 los turcos tomaron Constantinopla, sucumbiendo así, la eterna Roma que saqueara el bárbaro Alarico y en la que más tarde, Odoacro, otro Rey bárbaro, se proclamara Rey de Italia.

En síntesis, Roma nos deja un gran legado gracias a sus antiguos pobladores que sintieron una genuina pasión por hacer justicia entre los hombres, pero sobre todo, son exaltadores de un gran patriotismo y adoradores de la República, y dieron una gran veneración y aplicación al sistema institucional, además rindieron culto con gran ahínco a sus dioses tanto desde el punto de vista SACRA-PRIVATA, como desde el punto de vista de la SACRA-PUBLICA, también otorgaron gran respeto al sufragio que constituye la esencia y residencia de la Soberanía, la cual, como sabemos y dice nuestra Constitución Mexicana, reside originariamente en el pueblo, el cual tiene el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno, esto constituye el principio básico de la Democracia.

**D) España.-** Considerando que España es un antecedente importante respecto de las Reformas Políticas que México ha sufrido, toda vez que nuestra patria es heredera de muchos de los pensamientos de corte político que a través de sus representantes han sido vertidos a nuestro país, a continuación hablaremos de sucesos y personajes que influenciaron notablemente en lo que se ha llamado; La Madre Patria.

España, histórica y geográficamente forma parte de la

Península Ibérica, y fue mediante LAS BULAS ALEJANDRINAS de nombre INTER-CAETERA y HODIE-SIQUIDEM que el Papa, como Representante de Dios en la tierra, otorga a los Soberanos Españoles y Portugueses la potestad respecto de las tierras que integraron su reino.

Con estos documentos se consolidan, propia y jurídicamente, las posesiones españolas, y después las posesiones de las tierras conquistadas. Una vez unidos los reinos de Aragón y de Castilla es donde empieza la unificación y expansión del pueblo hispano, aunque ya sabemos que para ello España vivió dos procesos de liberación, el primero al haberse emancipado del dominio romano, y posteriormente se liberaron también del yugo que ejercieran sobre ellos los pueblos bárbaros, como fue el caso de los Godos, Visigodos y Ostrogodos con sus reyes Ordorico y Alarico.

Así pues tuvieron que transcurrir demasiados años antes de sacudirse de aquellos que fueron considerados de cultura bárbara, pero para ello tuvieron que unificarse los reinos de Fernando El Católico y de Isabel La Católica, cuyos posesiones consolidaron los diversos Papas con sus Bulas, pero específicamente la ya citada Bula del Papa Alejandro VI, que dispiera cualquier duda de los españoles y de los portugueses respecto de sus dominios y nuevas tierras en América

"Desde los tiempos de Fernando e Isabel hasta la época de Napoleón, la conciencias y la unidad del pueblo español estuvieron indisolublemente unidas con la institución de la Monarquía. Esto fue un factor constante, a pesar del carácter débil de muchos reyes y de las luchas dinásticas involucradas en la Guerra de Sucesión a la Corona de España a principios del Siglo XVIII. Pero tras la muerte de Fernando VII, en 1833, comenzó una Guerra Civil entre los partidarios de su hija menor de edad la futura Reina Isabel II, y los partidarios del hermano del fallecido Rey, don Carlos de Borbón."

La siempre latente amenaza de Guerra Civil, y el carácter débil de la Reina Isabel II, aunado a la recién pérdida de la Nueva España provocaron que la monarquía dejara de representar la unidad nacional, dependiendo España de los generales que pelearon y defendieron a la Reina Isabel de insurrectos carlistas. Así, el ejército español dirigió los destinos políticos del país, el país cambiaba de gobierno por medio de, LOS PRONUNCIAMIENTOS, que no era otra cosa que una repentina sublevación de un general, relativamente poco sangrienta, y en torno a la cual se agrupaban las fuerzas de la oposición como única esperanza de cambio.

Con uno de estos Pronunciamientos, fue destronada la

---

<sup>1</sup> Jackson, Gabriel.- La República Española y La Guerra Civil.- Biblioteca de Historia.- Editorial Orbis, S.A.- Barcelona España.- 1965.- Segunda Edición.- Página 25

Reina Isabel II, en el año de 1868, experimentándose de esta forma una Monarquía Liberal, bajo un no muy fuerte Príncipe Italiano Amadeo de Saboya, también existió una Primera República de corta duración, en la cual se sucedieron cuatro Presidentes en menos de un año. Dadas las circunstancias, ni una nueva dinastía ni una república estaban en condiciones de establecer su autoridad, o legitimidad.

No fue sino hasta que un capacitado estadista conservador, Cánovas del Castillo, quien gozara de la confianza total de la familia real en el destierro, así como del respaldo militar, que en el año de 1874, restauró la Monarquía de los Borbones en la persona de Alfonso XII.

La Constitución de 1876, fue obra personal de Cánovas del Castillo, bajo esta, España poseía unas Cortes Elegidas. En tales Cortes existía una auténtica libertad de palabra, se podían formar Partidos Políticos Independientes, y en general, la prensa disfrutaba de la mayor libertad, sin embargo, las Cortes no eran un organismo gobernante responsable semejante al Parlamento Británico.

El Presidente del Consejo de Ministros era libremente nombrado y retirado por el Rey, y la Iniciativa Legislativa era casi enteramente una prerrogativa real. Las limitaciones al sufragio y el hábito de contar votos de antemano, privaron

a las elecciones de un significado verdadero, aún hasta principios del Siglo XX, los Gobernadores y Alcaldes eran nombrados, en vez de ser elegidos, y la política rural era controlada por jefes locales llamados "Caciques", según la palabra india que designaba a los Jefes Indígenas de América, a través de los cuales los españoles gobernaron sus colonias del Nuevo Mundo, la palabra es muy indicativa de la psicología política de la clase gobernante española, habiendo perdido su Imperio Americano, a principios del Siglo XIX, seguían gobernando la España rural de la misma forma que otrora gobernaron a indios ingenuos e ignorantes.

Dos partidos se fueron formando durante la restauración; El Partido Conservador y el Partido Liberal que se distinguió por su orientación más laica. Un pacto informal, jocosamente conocido como "Turno Pacífico", existía entre estos dos, de tal manera que con elecciones amañadas se fueron turnando el poder, esta versión española creó toda una nueva clase de funcionarios públicos sin empleo llamados "Los Cesantes", que vivían de humildes empleos y de las migajas de las recomendaciones, esperando de nuevo que girara la rueda política.

En 1897, Cánovas del Castillo fue asesinado por un anarquista, y en 1898, España perdió los últimos vestigios de su Imperio Ultramarino en una breve guerra con los Estados

Unidos. Desde entonces, hasta el año de 1917, los Partidos Conservador y Liberal se desintegraron rápidamente, la Monarquía fue incapaz de imponer nuevamente su autoridad bajo el esquema ya existente o de evolucionar hacia instituciones genuinamente representativas. Nuevamente el ejército recientemente humillado en Cuba y las Filipinas, se convirtió en un protagonista de la política Española. El único campo de acción militar que le quedaba era el de Marruecos. El Rey Alfonso XIII salvó el orgullo herido de sus oficiales asegurándose de que las Cortes les votaran sustanciosos presupuestos. En 1909, una combinación de agitación anarquista, y de protestas populares contra los fuertes reveses en Marruecos, condujo a la famosa "Semana Trágica de Barcelona", donde terroristas anarquistas arrojaron bombas y provocaron incendios, hasta que posteriormente el intelectual y educador anarquista Francisco Ferrer, fue ejecutado por su responsabilidad moral.

En el año 1917, -año del desplome de la Autocracia Zarista-, en España hubo una serie de huelgas revolucionarias claramente dirigidas contra la Monarquía. El ejército como apóstol del orden, acabó con las huelgas y salvó el trono. En 1921, otra desastrosa derrota en Marruecos, provocó una investigación parlamentaria y el rey quedó implicado personalmente en la catástrofe militar, a finales de 1923 los continuos cambios de gobierno de coalición quedaron

paralizados, y la Monarquía pareció estar al borde del colapso, de nuevo otro golpe militar, esta vez por el General Miguel Primo de Rivera, libró temporalmente del peligro a la Monarquía, por última vez.

Primo de Rivera, era un hombre dotado de gran inteligencia y de instintos generosos, supo tratar con éxito los agudos problemas militares en Marruecos, estimuló las obras públicas y el desarrollo industrial, y en contraste con Mussolini, respetó las organizaciones obreras socialistas, pero, con su ascensión al poder, España perdió la gran libertad intelectual y las ligeras libertades parlamentarias que había logrado desde 1875. La corrupción, la ineficacia y la influencia militar en la política se extendieron rápidamente, el régimen fuertemente personal de Primo de Rivera duro a través de los prósperos años veinte, pero, cuando la depresión mundial alcanzó a España en 1929, el Rey Alfonso siempre hábil, se libró de Primo de Rivera. Durante quince meses, el rey experimentó con otro dictador militar, el General Berenguer, y con varios gobiernos de concentración.

El 12 de Abril de 1931, unas elecciones municipales en las ciudades más importantes mostraron una fuerte tendencia antimonárquica. Las discretas averiguaciones hechas por el rey le indicaron que el ejército no estaba dispuesto a tomar las armas para salvarle como en 1917, en uno de los episodios más

dignos de su reinado, Alfonso XIII, decidió abandonar rápidamente España. La República fue proclamada en las calles de Madrid durante las mismas horas en el que él tomaba esa decisión.

La Segunda República fue inevitable más por la bancarrota de la monarquía, que por la fuerza del movimiento republicano. Entre 1927 y 1931, muchos liberales que antes abogaron por la restauración de la Monarquía Constitucional, se convirtieron en republicanos. Cuando la depresión atacó a España a finales de los años veinte, el rey, como ya comentamos, despidió a Primo de Rivera e intentó, sin éxito, hallar un dictador sustituto. El 17 de agosto de 1930, cierto número de personalidades políticas, firmaron en San Sebastián el Pacto Político que había de conducir a la Segunda República. Acordaron establecer una República por la fuerza si era necesario, y garantizar la libertad religiosa y política, a su vez procedieron a la elección de unas Cortes Constituyentes y permitieron a las regiones que así lo desearan, redactar estatutos autónomos y someterlos a las Cortes. Entre los firmantes estaban una media docena de importantes dirigentes republicanos, tres republicanos catalanes y el socialista moderado Indalecio Prieto.

Ya en diciembre, una corta sublevación militar no logró derrocar la Monarquía, pero la causa republicana obtuvo dos

mártires en las personas de los Capitanes Galán y García Hernández, fusilados por rebelión militar el 12 de abril de 1931. las elecciones municipales fueron abrumadoramente antimonárquicas en las principales ciudades, y el rey decidió abandonar España antes de arriesgarse a una guerra civil, aunque no abdicó la Corona, la hora de los republicanos liberales había llegado.

Las décadas que siguieron de desarrollo económico y demográfico, fueron también testigos de un importante renacimiento cultural en España, un periodo de logros en las artes y en las ciencias comparable tan solo, en su esplendor al Siglo de Oro. Los novelistas Benito Pérez Galdós y Pío Baroja; Los filósofos Unamuno y Ortega y Gasset; los poetas Antonio Machado, Federico García Lorca, Vicente Aleixandre y Jorge Guillén; el compositor Manuel de Falla; los pintores Picasso, Miró y Dalí; los filólogos Menéndez Pidal y Américo Castro; los historiadores Menéndez y Pelayo y Claudio Sánchez Albornoz; los médicos Ramón y Cajal y Gregorio Marañón, todos ellos figuras de primer rango en la civilización europea. Muchos críticos aseguran que ninguna nación puede vanagloriarse de haber tenido en el Siglo de XX una pléyade de poetas como España.

Habría que esperar un tiempo para ver aparecer entre los militares, la figura de un líder de infausta memoria, como fue

la de Francisco Franco Bahamonde, el cual se encumbra en el poder por muchos años mediante el poderío militar, este hombre de baja estatura, pero de altas aspiraciones políticas va eliminando, uno a uno, a sus enemigos para así poder eternizarse en el poder.

La confianza en que la victoria de los Aliados en la Segunda Guerra Mundial derrocaría a Franco, se perdió al convertirse éste en un cómodo aliado durante la naciente Guerra Fría frente al comunismo. Solamente el tiempo lo derrotaría al alcanzarlo la muerte, no sin antes dejar instalados en el poder a Don Carlos de Borbón y Doña Sofía, los cuales serán Soberanos de España, y se propugnará por la república, la cual triunfará mediante el sufragio del pueblo, muy particularmente de la clase trabajadora a través del Partido Socialista (PSOE), que en 1982 ganó arrolladoramente las elecciones, quedando por más de una década como Presidente Felipe González, quien tuvo que dejar, muy a su pesar, el poder al actual presidente José María Aznar, dando un vuelco hacia la derecha la política española, no sin antes de que este nuevo presidente efectuara alianzas con partidos opositores para poder acceder a tan alta investidura.

**E) Francia.-** En todo estudio de naturaleza política, es imprescindible hablar de Francia, ya que dentro de su

estructura Política y Administrativa se consolidaron los principios de LIBERTAD, IGUALDAD y FRATERNIDAD, ideas que dejaron plasmadas pensadores de la talla de Juan Jacobo Rousseau, Montesquieu y Voltaire, que trajeran como consecuencia el estallido Revolucionario de 1789, y posteriormente la caída de la Monarquía Absoluta, para así instaurar, en la República, el ejercicio de la División de Poderes y aquellos grandes pensamientos filosóficos de, "La Declaración de los Derechos Humanos y del Hombre".

Pero refirámonos primero a aquellas tierras conquistadas por Julio Cesar, allá por los años 58-51 a. de C. y que los romanos llamaron "Las Galias", en ellas la artesanía y una red desarrollada de caminos favorecieron la expansión económica. En el Siglo III el Cristianismo penetró en la Galia rural y el latín desplazó a los dialectos galos por estas fechas también se dieron las primeras invasiones germánicas.

Clodoveo, Rey de los francos, conquistó estas tierras gálicas y restauró la unidad territorial al vencer a los germanos, los burgundios y los visigodos, fundó la Monarquía Franca y siendo rey único de la Galia, defendió el Catolicismo y reunió un concilio en Orleans en 1511, tras su muerte, su reino fue dividido entre sus cuatro hijos.

Simón de Montfor, en el Siglo XIII, casó con Leonor,

hermana de Enrique III de Inglaterra, y dirigió una revuelta de nobles contra éste, pero fue derrotado, a él se deben los primeros pasos y los más difíciles para formar una Cámara de Diputados, en la cual pudiera estar representado el pueblo. Consiguió en parte su objeto, pues el Rey de Francia convocó una Asamblea Nacional en la Catedral de nuestra señora de París , a ella fueron invitados no sólo los nobles y el clero, sino también, por primera vez, los representantes del pueblo, pero estos miembros no tuvieron nunca tanto poder como los de la Cámara Inglesa; además, los reyes de Francia sólo convocaron a esas reuniones, llamadas Estados Generales, trece veces en quinientos años, de modo que a medida que iba transcurriendo el tiempo, el poder absoluto estuvo siempre en manos de un solo hombre.

Hugo Capeto, fundó la dinastía que dominaría varios años Francia, la Monarquía conquistó nuevos territorios, y fueron los Valois quienes pelearon contra los ingleses en, "La Guerra de los Cien años", pasando a dominar por un tiempo los ingleses territorio francés, hasta que Carlos VII, con la ayuda de Juana de Arco, venció a los ingleses.

Catalina de Médicis, esposa de Enrique II, fue madre de tres reyes de Francia, mujer hábil pero perversa, influyó en demasía en sus hijos, cuyos gobiernos hicieron muchísimo daño a Francia a causa de sus vidas ociosas y depravadas, el mayor,

Francisco II, fue el esposo de la desdichada Princesa de Escocia, María Estuardo, le sucedió Carlos IX, y a este Enrique III, el hermano menor, que fue asesinado por un fanático en 1589, abrió el camino al trono a Enrique de Navarra quien escapó de, "la Matanza de San Bartolomé" y luchó contra la Liga Católica, tomó el nombre de Enrique IV, y firmó, "El Edicto de Nantes", mediante el cual se reguló la condición legal de los protestantes y concedió la libertad de culto, acabando así con las guerras de religión. Este rey terminó por convertirse al Catolicismo y dijo aquellas célebres palabras de, "París bien vale una misa".

Luis XIV, rey desde los cinco años, llamado El Grande o El Rey Sol, constructor de Versalles y encarnación del absolutismo real, al revocar "El Edicto de Nantes" se impuso ante la Iglesia y ante los protestantes, a Luis XIV se debe aquella frase que bien define a los regímenes antidemocráticos, "El Estado Soy Yo".

En el Siglo XVIII, reinando ya Luis XV, bisnieto del anterior rey, los problemas financieros, de la corona, derivados de la guerra, se agudizaron, y un nuevo espíritu filosófico criticaba duramente el poder real, en 1763, Francia perdió sus posesiones en la India y Canadá, el desprestigio de la corona se acentuó y se formó una fuerte oposición a su absolutismo, en el año de 1788, el rey tuvo que aceptar la

convocación de los Estados Generales que no eran otra cosa que Asambleas convocadas por el rey mismo para tratar asuntos de importancia concernientes al Estado.

No fue sino hasta el reinado del tristemente célebre Luis XVI, que los Estados Generales durante la turbulenta época de la Revolución Francesa se proclamaron en Asamblea Nacional Constituyente, y se instauró una Monarquía Constitucional, con la intervención de las Cortes extranjeras en contra de la Revolución. Posteriormente se proclamó la República y el rey fue ejecutado. Al gobierno de Robespierre, llamado El Terror, le sucedió la Reacción Termidoriana con una nueva Constitución, y El Directorio. La debilidad del régimen dejó el poder de esta nación batiente a un glorioso militar, Napoleón Bonaparte.

Napoleón Bonaparte, primer Cónsul, puso las bases de un Estado fuerte y centralizado, se nombró Emperador e instauró un régimen autoritario, trató de conquistar Europa pero sendas derrotas con Rusia y Alemania lo llevaron al destierro, "hay que matar a los rusos dos veces para vencerlos", dijo Napoleón, refiriéndose a su campaña en Rusia. Moscú era una ciudad en llamas cuando los franceses lo ocuparon, falto de provisiones y con el crudo invierno encima, Napoleón se vio obligado a emprender la retirada.

Pero no terminaría ahí este gran militar, no sin antes intentar recobrar poder y gloria que desencadenaría en la famosa, "Batalla de Waterloo" y "la Guerra de los Cien Días".

Años más tarde, en un vuelco al conservadurismo, un sobrino de Napoleón Bonaparte llegaría a ser Presidente, y posteriormente Emperador, como su ilustre familiar, no sin antes esta luchadora y fraterna Nación resistiera de nuevo los embates de la Monarquía que intentó restablecer Luis XVIII y Carlos X.

Napoleón III, Luis Napoleón Bonaparte, fracasó en sus ambiciones colonialistas y en su expedición mexicana, lo que junto a la declaración de guerra a Prusia y su derrota en Sudán, precipitó su caída.

Durante los siguientes años se sucedieron tanto repúblicas como intentos de restaurar la monarquía, la república se fortaleció a través de sus Leyes Fundamentales, y ya finalizando el Siglo XIX una serie de escándalos y el caso Dreyfus llevaron al poder a un grupo de izquierda, que proclamó la separación de la Iglesia y el Estado.

Francia salió victoriosa de la Primera Guerra Mundial, y recuperó Alsacia y Lorena, pero quedó muy debilitada, la izquierda ganó el poder en 1924, pero fracasaron en el

gobierno. La crisis económica afectaba profundamente a Francia. Con los acuerdos de Munich, de 1938, Francia trató en vano de frenar la inminencia de una nueva guerra contra Alemania, estos acuerdos no impidieron a los ambiciosos alemanes crear nuevamente una Conflagración Mundial. El General De Gaulle llamó a los franceses a resistir y aglutinó a la Resistencia ante la ocupación.

Francia fue liberada y recibió ayuda norteamericana por medio del "Plan Marshall", De Gaulle abandonó el gobierno en desacuerdo con la Asamblea Nacional, hubo después una reactivación económica e importante legislación social. Francia fue en ese entonces fundadora de la Comunidad Económica Europea (CEE).

De Gaulle volvió al poder e instauró la V República 1958-1968, el país inició un gran cambio social, en mayo de 1968, estudiantes y obreros, al igual que en otras partes del mundo protagonizaron una insurrección contra el régimen y los fundamentos de la sociedad. De Gaulle dominó la situación en 1969, pero tuvo que dimitir al fracasar un Referéndum sobre la regionalización y el Senado.

Le sucedieron G. Pompidou y V. Giscard d' Estaing, quienes tuvieron una política de expansión industrial, comercial y europeísta respectivamente. En 1981, el socialista

Francois Mitterrand, fue elegido Presidente de la República y se formó uno de los primeros gobiernos de izquierda que llegó al poder por vía del sufragio, e incluso fue reelegido, pero no sin antes perder las elecciones legislativas ante la derecha, con su entonces representante hoy actual Jefe de Estado de esta gran nación, de la que hemos estado relatando, hablamos de Chirac, famoso armamentista y de sombría popularidad por sus ensayos nucleares.

**F) Estados Unidos de Norteamérica.-** Giovanni Cabot y Sebastian Cabot, padre e hijo respectivamente, no hubieran podido imaginar que aquella tierras que exploraron en el Siglo XVI al Norte de América, algún día iban a ser la sede de una de las potencias más grandes del mundo, los Estados Unidos de Norteamérica. Los primeros colonos europeos llegados a estas nuevas tierras pretendieron encontrar en ellas, aparte de tierras y fortuna, un hogar permanente y libertad para sus creencias religiosas.

La colonización inglesa se llevó a cabo mientras los franceses se expansionaban a lo largo del Mississippi, fundando Louisiana. El número de inmigrantes aumentó a causa de los problemas políticos y religiosos en Inglaterra.

La primera colonia se establece en Virginia, por el año

de 1607, pero fue mediante fundaciones sucesivas, o anexiones de territorios holandeses, como se crearon las Trece Colonias Inglesas, las que se mantienen leales a Inglaterra durante el desarrollo de las cuatro guerras que contra Francia se libraron en América por la disputa del Nuevo Continente. Estas guerras culminan con las derrotas de los franceses en Quebec y Montreal entre 1759 y 1760. En 1763, el "Tratado de París" dió por terminado el Imperio Colonial de Francia en América del Norte.

La Independencia de estas Trece Colonias del Imperio Británico constituye en la historia un hecho de importancia capital, originada la lucha por los aranceles que Inglaterra pretendía imponer al tráfico americano y considerando los colonos que la soberanía no emanaba del poder de la Corona Británica o del Parlamento de Londres, sino de la voluntad de los ciudadanos se convocó al Primer Congreso Continental en Filadelfia para elevar ante el Parlamento Inglés un Memorial de Agravios. Sin embargo, Londres que consideraba a las colonias como fuente de abastecimiento de materias primas y como un mercado ventajoso para los productos ingleses, rechazó de manera tajante la protesta de los Norteamericanos. Dicha situación provocó los primeros choques entre tropas inglesas y colonos.

El llamado Congreso Continental declaró la guerra a

Inglaterra y nombró Jefe de las Fuerzas Patrias a George Washington.

"Al año siguiente, el 4 de julio de 1776, El Congreso proclamó la Unión y la Independencia de los Estados Unidos y puso al frente una Declaración de Derechos, tan trascendental que habría de marcar con su sello todas las Revoluciones Liberales de fines del Siglo XVIII y de todo XIX. El término "Declaración de Derechos" estaba tomado del régimen Parlamentario Inglés, pero su lectura del 4 de julio permite comprender la diferencia que separa el nuevo régimen que nacía en América del parlamentarismo esencialmente político y pragmático que se practicaba en Inglaterra, y que las colonias sublevadas consideraban como burgués, egoísta y tiránico."

De tal manera, Thomas Jefferson en esta Declaración de Independencia plasmaba, "Sostenemos como verdades evidentes que todos los hombres nacen iguales; que a todos les confiere su creador ciertos Derechos Inalienables entre los cuales están la vida, la libertad y la consecución de la felicidad; para garantizar esos Derechos, los hombres instituyen gobiernos que derivan sus justos poderes del consentimiento de los gobernados, que siempre que una forma de gobierno tiende a destruir esos fines, el pueblo tiene Derecho a reformarla o

---

<sup>7</sup> Pirenne, Jacques.- Historia Universal . Las Grandes Corrientes de la Historia, Volumen IV.- Editorial Cumbre, S.A.- México.- 1983.- página 466

abolirla, a instituir un nuevo gobierno que se funde en dichos principios, y a organizar sus poderes en aquella forma que a su juicio, garantice mejor su seguridad y felicidad”

Así, entre los habitantes de la región norte del nuevo mundo se había realizado el Contrato Social, y a partir de entonces se empezó a forjar la conciencia política de los Estados Unidos. surgía el Estado Democrático ante la voluntad de un pueblo que quería un gobierno propio, en el que la igualdad fuera la norma primera.

En las concepciones políticas que daban luz al Estado en esta parte de Norteamérica, se conjugaban por una parte “la experiencia que dejaba la confrontación entre la colonia y la metrópoli, y por otra la elaboración ideológica del inglés John Locke, y de los filósofos franceses de la ilustración”.

La Independencia de los Estados Unidos tuvo una repercusión de grandes consecuencias no sólo para este país, sino también para el viejo continente así como para todo el mundo, no podemos soslayar los avances que en materia democrática se llevaron a cabo. asimismo hay que dar mérito a personajes notables como George Washington, Benjamin Franklin,

---

\* Morrison. S.E. Connager. H.S. - Historia de los Estados Unidos de Norteamérica. Editorial Fondo de Cultura Económica. - México. - 1951. - Páginas 195 -196

\*Calzada Patrón. Feliciano. Derecho Constitucional. Colección Textos Jurídicos Universitarios. - Editorial Harla, S.A. de C.V. - México D.F. - 1990. - Página 23

**James Madison, entre otros que con su valor hicieron posible la emancipación de este pueblo del gobierno Británico.**

**No hay que olvidar y tener en cuenta a Alejandro de Tocqueville, que basado en la Teoría de la División de Poderes de Montesquieu, sería de gran importancia para la integración de la futura Nación.**

**Ahora a más de dos siglos de haber sido promulgada la Constitución de los Estados Unidos de Norteamérica, que se mantiene en vigor y a la cual se le han hecho muy pocas enmiendas, es una lastima que este país haya olvidado las causas que le dieron origen, que fueron la Igualdad, Equidad y Justicia para todos los seres humanos, y enarboles a la Democracia para justificar la intervención en otras naciones que luchan por alcanzar los mismos principios, olvidan también que fueron un país de inmigrantes y que el trabajo y las fuerza de estos fueron los que la convirtieron en una país desarrollado, atropellando ahora los derechos más elementales de las personas que cruzan sus fronteras en busca de trabajo y creando leyes que en realidad son una esperpento jurídico en virtud de su extraterritorialidad.**

**G) México.- Aunque parezca extraño, nuestro recorrido por el Derecho Patrio lo iniciaremos con la Constitución Política de**

la Monarquía Española, jurada en 1812, y decretada por las Cortes Generales y Extraordinarias de la Nación Española.

Dos años atrás ya se había iniciado el movimiento bélico en la Nueva España cuya finalidad era lograr precisamente La Independencia de la Monarquía Española; sin embargo, cabe recordar, que a las Cortes de Cádiz asistieron los Diputados representantes de la Nueva España, que en esta "Provincia de Ultramar" se juró dicha Constitución que entró en vigor formalmente en 1812 y que habiendo sido suspendida su vigencia fue restaurada y jurada nuevamente en 1820.

En segundo término, es importante destacar, como afirma el maestro Felipe Tena Ramírez, que la Constitución Gaditana debe ser estudiada, "También por la influencia que ejerció en varios de nuestros instrumentos constitucionales y por la importancia que se le reconoció en la etapa transitoria que precedió a la organización constitucional del Nuevo Estado".<sup>16</sup>

Las razones mencionadas en segundo término son de gran trascendencia, si se tiene presente que la Constitución de Cádiz erradicó la Monarquía Absoluta como sistema de gobierno del reino Español y adoptó la Monarquía Moderada o Limitada, pero fundamentalmente porque fue forjada bajo el influjo del

---

<sup>16</sup> Tena Ramírez, Felipe - Derecho Constitucional Mexicano - Editorial Porrúa S A - México - 1981.- Página 59

pensamiento jurídico, político y filosófico de los grandes ideólogos del Siglo XVIII, como fueron Rousseau y Montesquieu, además, estableció principios claramente opuestos a los que apoyaban y caracterizaban al absolutismo monárquico, entre tales principios destaca el que proclama que: La Soberanía reside esencialmente en la Nación, perteneciendo a ésta exclusivamente el derecho de establecer sus Leyes Fundamentales, en cuyo contexto se advierte el pensamiento del ilustre ginebrino. En la Carta de Cádiz se adoptó el principio de la División o Separación de Poderes que en dicho ordenamiento se denominaban "POTESTADES". Conforme a él, la potestad legislativa reside en las Cortes con el Rey"; la de ejecutar las leyes, en el Monarca, y la de aplicarlas en las causas cívicas y criminales, a los tribunales legalmente establecidos".<sup>11</sup>

Las Cortes eran la reunión de todos los Diputados representantes de la nación española, es decir, de todos los españoles de ambos hemisferios. (Artículo Primero Constitución Gaditana)

Los Diputados eran elegidos basándose fundamentalmente en el número de ciudadanos españoles y en el número de provincias en que se dividía el territorio español. Como el voto no era

---

<sup>11</sup> Burgos Orihuela, Derecho Constitucional Mexicano.- Ed. Porrúa S.A.-México.- 1989.- página 489

directo para elegir Diputados, primero se celebraban elecciones de parroquia y se elegía un elector parroquial por cada 200 vecinos. Este elector parroquial era electo por los compromisarios de las parroquias, quienes si eran designados por el voto mayoritario directo de los vecinos, teniendo derecho a designar un compromisario por cada veinte ciudadanos.

Los electores parroquiales formaban las Juntas Electorales que eran las que elegían a los electores que habrían de concurrir a la capital de la provincia, para a su vez elegir a los Diputados de las Cortes. Estas Cortes Españolas se reunían anualmente en la capital del reino y se renovaba totalmente la diputación cada dos años, sin posibilidad de reelección inmediata.

Muerto el Cura Don Miguel Hidalgo y Costilla, iniciador de la lucha por lograr la Independencia de la Nueva España de la Monarquía Ibérica, le sucedió en el mando de las Fuerzas Insurgentes el Gran Cura de Carácuaro, a quien el mismo había designado su lugarteniente.

Con mucho mayor proyección y visión política, Don José María Morelos y Pavón quiso elaborar la Estructura Jurídica Fundamental que rigiera la Vida Política del País, por ello organizó lo que bien podríamos llamar el Primer Congreso

Constituyente Mexicano, al que se le denominó Congreso de Anáhuac.

En sesión del 6 de noviembre de 1813, el Congreso de Anáhuac, legítimamente instalado en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, expidió la Acta Solemne de la Declaración de Independencia de América Septentrional, en la que declaró que ésta ha recobrado el ejercicio de su Soberanía, y que, por tanto, queda rota para siempre jamás y disuelta la dependencia del trono español.

Con este antecedente y dos importantísimos documentos Jurídico-Políticos titulados: ELEMENTOS CONSTITUCIONALES, cuyo autor es Ignacio Rayón y SENTIMIENTOS DE LA NACION, obra del propio Morelos, se expidió el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, que fue sancionado en Apatzingán el 22 de octubre de 1814, que declaró sin reserva alguna que la Soberanía reside originariamente en el pueblo y su ejercicio en la Representación Nacional compuesta de Diputados elegidos por los ciudadanos mexicanos, siendo el derecho de voto para todos aquellos que reunieran esta calidad, sin distinción alguna de clases sociales, origen de nacimiento, o situación racial. (Artículos 6 y 7 del Decreto para la Libertad de la América Mexicana Sancionado en Apatzingán).

En este Decreto Constitucional se adoptó la teoría de la División de Poderes, bajo la definición de que tres son las atribuciones de la Soberanía: la facultad de dictar leyes, la facultad de hacerlas ejecutar y la facultad de aplicarlas en los casos particulares. (Artículo 11).

Para la elección de los Diputados, se siguió el mismo sistema establecido en la Constitución de Cádiz, esto es, mediante Juntas Electorales de Parroquia, de Partido y de Provincia, adoptando el mismo sistema de calificación de las elecciones y de los nombramientos, dando a la resolución de cada Junta Electoral la naturaleza de definitiva e inatacable.

Una novedad sumamente interesante contenida en esta Constitución es que se concedió la ciudadanía, y en consecuencia, el derecho a votar a los que hubieren llegado a la edad de dieciocho años, o antes si hubieran contraído matrimonio. (artículo 65).

Después del gobierno imperialista de Agustín de Iturbide, las luchas entre federalistas y centralistas darían origen a los Partidos Liberal y Conservador. A fines de 1823, surgió triunfante el grupo federalista, y una vez más se convocó y logró la instalación de un Congreso Constituyente, cuyo fruto Jurídico-Político de mayor trascendencia fue la creación del Estado Mexicano.

Esta Constitución adoptó para su gobierno la forma de República Representativa, Popular y Federal, se designó como titular del Poder Ejecutivo Federal al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, y se instituyó el cargo de Vicepresidente. El Poder Legislativo Federal se depositó en un Congreso General Bicameral, compuesto por una Cámara de Diputados y una de Senadores. (artículo 7).

La elección de los Diputados era en forma indirecta y conforme a los requisitos y procedimientos previstos constitucionalmente por las Legislaturas de los Estados, a los que se les delegó la función reguladora del procedimiento electoral; los Senadores los elegían las Legislaturas Locales, dos por cada Estado y por mayoría de votos.

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, y el Vicepresidente, eran electos por las legislaturas de los Estados por mayoría absoluta de votos, salvo el caso en que ningún candidato la obtuviera, supuesto en el cual el elector era la Cámara de Diputados.

En 1832, el Partido Liberal quedó dividido al separarse un grupo importante denominado de Los Moderados, que coincidían con Los Liberales Puros en cuanto a principios, pero difería en cuanto a la praxis, porque estimaba que debían implantarse de manera paulatina y por la vía de la persuasión,

no por medio de medidas radicales, revolucionarias. Esta escisión favoreció a los conservadores que en 1835, lograron transformar el Congreso Constituido en Constituyente, integrando una Comisión de Reformas Constitucionales.

La Comisión presentó un proyecto titulado Bases para la Nueva Constitución, cuyo producto final fue la Constitución Centralista del 30 de diciembre de 1836, denominada también CONSTITUCION DE LAS SIETE LEYES, en virtud del número de ordenamientos jurídicos que la formaban.

En esta Constitución, a pesar de su origen conservador, el sistema de gobierno es el de Republicano, Representativo y Popular; asimismo se adoptó la División de Poderes aún cuando se agregó uno más a los tradicionalmente ya conocidos, so pretexto de instituir un arbitro suficiente para que ninguno de los tres pudiera traspasar los límites de sus atribuciones, este poder que no fue si no una patraña de los conservadores se le denominó Supremo Poder Conservador, cuya supuesta atribución era el control de los tres poderes restantes.

De acuerdo con la primera Ley Constitucional se estableció el derecho de los ciudadanos mexicanos de votar y ser votado para los cargos de elección popular directa, precisando que para obtener la ciudadanía se requería de tener una renta anual de cien pesos.

Posteriormente conforme al Acta de Reformas a la Constitución de 1824, en el año de 1847 se concedió la ciudadanía a los veinte años, independientemente de su estado civil, capital e ingresos, requiriéndose únicamente un modo honesto de vivir y no haber sido condenado con pena infamante.

En la constitución de 1857, se suprimió la Cámara de Senadores, (la que se instituye nuevamente 27 años después en 1884) y desapareció la Vicepresidencia destacándose el contenido del artículo 60 cuyo texto literalmente es de la siguiente manera: El congreso califica las elecciones de sus miembros y resuelve las dudas que ocurran sobre ellas.

De suma importancia es el texto del artículo narrado con antelación en virtud de que establece que la calificación de las elecciones de los diputados al Congreso de la Unión es facultad exclusiva del propio Congreso, sin establecer la procedencia de algún otro medio jurídico de control de constitucionalidad o legalidad del procedimiento de elección, dando así origen al controvertido sistema de autocalificación.

Después de la muerte de Juárez y siendo presidente Sebastian Lerdo de Tejada, corriendo el año de 1876, Porfirio Díaz Mori, se materializó políticamente proclamando el principio de la No Reelección, que años más tarde el mismo Porfirio Díaz, no respetaría, al eternizarse en el poder.

Durante la época del Porfiriato poco se hizo en pos de la Democracia, debido a la política oligárquica y unipersonal que decretaba el dictador, finalmente Francisco I. Madero, en 1908, con su libro LA SUCESION PRESIDENCIAL DE 1910, comienza el capítulo inicial que se desencadenaría en el derrocamiento del dictador, su exilio y partida a Europa en el buque "El Ipiranga", así como el inicio de una lucha revolucionaria fratricida que no terminaría sino casi dos décadas después.

Por decreto del 14 de septiembre de 1916, Venustiano Carranza convocó a elecciones para integrar un Congreso Constituyente, el que quedó instalado en la Ciudad de Querétaro. Iniciando la elaboración a la que orgullosamente hemos llamado la Primera Constitución Político Social del Mundo, y lógicamente, de México.

Nuestra actual Carta Suprema del 5 de febrero de 1917, reconoce que "La Soberanía nacional reside esencial y originalmente en el pueblo. Que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste" (artículo 39 )

También se declaró que; "Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República Representativa, Democrática, Federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta Ley Fundamental". (artículo 40 Constitucional).

Asimismo, se previó que el pueblo mexicano ejerce su Soberanía a través de los Poderes de la Federación y de los Estados en el ámbito de su respectiva competencia, dividiéndose para su ejercicio en Supremo Poder Federal legislativo, depositado en un Congreso compuesto por una Cámara de Diputados y una Cámara de Senadores; un Supremo Poder Judicial, cuyos depositarios son: La Suprema Corte de Justicia de la Nación, Los Tribunales de Circuito y los de Distrito, y el Supremo Poder Ejecutivo, cuyo titular es el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

En materia electoral, se dispuso que la ciudadanía la adquieren todos los mexicanos que tengan 18 años de edad siendo casados y 21 en caso contrario, además de tener un modo honesto de vivir, constituyendo un deber y un derecho participar en las elecciones, ya como votante o como candidato a ocupar los cargos de elección popular, que son de carácter irrenunciable, salvo que exista causa justificada para ellos.

Con esta Constitución y en contra de lo que prevaleció en los años anteriores, se adoptó por primera vez la elección directa de Diputados y Senadores, y la regulación de los procedimientos electorales se dejó como función de la ley reglamentaria que en materia electoral debía expedirse con posterioridad.

De manera expresa y tajante en esta Constitución de 1917, se dispuso que cada Cámara calificará las elecciones de sus miembros y resolverá las dudas que hubiere sobre ellas. La resolución será definitiva e inatacable, (artículo 60) es decir, en contra de estas decisiones no se admitirá medio de impugnación alguno ante cualquiera de los otros poderes, la llamada autocalificación.

La autocalificación que predominó de manera indiscutible en nuestro país, ya que su origen fue la Constitución Gaditana de 1812, fue similar a la vigente en México hasta antes de las reformas constitucionales de 1977, que dieron intervención a la Suprema Corte de Justicia, lo que significa que en este sentido poco o nada aportó la experiencia legislativa del México Independiente.

Ha diferencia del siglo pasado, se puede afirmar que en nuestro siglo, en particular desde la Revolución Mexicana hasta nuestros días, el país ha sufrido cambios en sus Instituciones Electorales, bajo la constante lucha social por abrir los espacios de participación democrática.

Durante las elecciones en que Francisco I. Madero fue elegido Presidente de la República, después de las sucesivas reelecciones de Porfirio Díaz, el marco legislativo electoral fue el que se sustentó en la Ley Electoral del 19 de diciembre

de 1911 y su reforma de 1912, en esta ley se aportaron características fundamentales como el otorgamiento de personalidad jurídica a los Partidos Políticos, la organización del Registro de Electores, la creación de los Colegios Municipales Sufragáneos, la división del territorio en Distritos Electorales renovables bianualmente y la entrega de la boleta electoral al sufragante en la casilla.

Con la reforma a esta ley en mayo de 1912 se estableció la elección directa para los miembros del Congreso de la Unión, llevándose a cabo este procedimiento electoral por primera vez desde la consumación de la Independencia. No fue sino hasta el año de 1917, en que Venustiano Carranza, siguiendo el esquema operativo de la anterior ley, establece la elección directa del Presidente de la República, el pueblo ha elegido desde ese entonces directamente al titular del Ejecutivo Federal.

Con la ley para las elecciones de los Poderes Federales del 2 de julio de 1918, se integran nuevos elementos como la garantía del secreto del voto, el carácter permanente del padrón electoral, y la creación de Consejos Distritales y Municipales.

Bajo la Ley Federal Electoral del 7 de enero de 1946, la preparación, vigilancia y desarrollo del proceso electoral

quedan bajo la responsabilidad del gobierno federal.

El 4 de diciembre de 1951 se expide una Nueva Ley Electoral que considera entre otros preceptos la creación del Registro Nacional de Electores. que en 1954 se reformó para otorgar el voto a la mujer.

Siendo Presidente Adolfo López Mateos, impulso una de las primeras Reformas Políticas del Estado Mexicano al establecer la Credencial Permanente de Elector, e incluir a los Diputados de Partidos como complemento del Sistema de Mayoría. Así con una oposición cada vez más intensa, al introducir la figura de los Diputados de Representación Proporcional, los partidos minoritarios tuvieron derecho a que les fueran asignados cinco Diputados, por cada 2.5 por ciento de votación que alcanzasen aunque no ganaran en forma directa ningún curul. Se dio así oxígeno a los partidos que en aquel entonces no eran otra cosa que, comparsas en el teatro electoral.

El gobierno de Gustavo Díaz Ordaz careció de todo espíritu democrático, después de revocar la iniciativa del malogrado político Carlos Madrazo para renovar el PRI, y de haber ordenado la represión del movimiento estudiantil de 1968, introdujo una pequeña reforma de fecha 26 de diciembre de 1969, nada menos para conceder el voto a aquellos que

cumplieran 18 años. Así intento canalizar por la vía institucional los anhelos juveniles de participación política.

Luis Echeverría Álvarez gobernó de una manera populista y demagógica, queriendo distanciarse simbólicamente del autoritarismo, promovió la llamada apertura democrática al acercarse a los intelectuales progresistas, pero muy pronto dejo claro que no iba a permitir más apertura que la promovida por él. El 10 de junio de 1971, ordenó la represión estudiantil y a partir de entonces prohibió de hecho durante el resto de su sexenio las manifestaciones en las calles de la ciudad de México.

En compensación produjo también una pequeña reforma, redujo el porcentaje necesario para que los partidos minoritarios pudiera tener su acceso a la Cámara de Diputados, de 2.5 por ciento a 1.5 por ciento, y a partir de la Reforma Constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación del 14 de febrero de 1972, establece en veinticinco y treinta años las edades mínimas para ser Diputado y Senador, respectivamente. Esta Reforma elevo igualmente de 20 a 25 el número de Diputados de Partidos, según la votación obtenida por los Partidos Políticos.

José López Portillo y Pacheco, quien fuera producto de

una elección sin oponentes, como candidato único a la Presidencia de la República y un sistema político aplastante, lleva a cabo su Reforma Política y con fecha 30 de diciembre de 1977, se publica en el Diario Oficial de la Federación, la promulgación de la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (LOPPE), que introduce preceptos novedosos como: el registro de los partidos políticos, condicionado al resultado de las elecciones, el establecimiento de prerrogativas para éstos, el reconocimiento de las Asociaciones Políticas, la ampliación de la representación nacional plural, mediante el sistema mixto de representación en la Cámara de Diputados, es decir, Diputados electos por el Principio de Mayoría Relativa y Diputados electos por el Principio de Representación Proporcional, así como el RECURSO DE RECLAMACION ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación

En 1987 y siendo Presidente Miguel de la Madrid Hurtado, se derogó la LOPPE con la promulgación del Código Federal Electoral que atribuyó al gobierno federal la responsabilidad de la organización de los Comicios Federales, otorgando a la Secretaría de Gobernación un aumento en sus facultades discrecionales en materia electoral.

Así mismo asignó a los ciudadanos y partidos la facultad de participar en los organismos electorales, lo que fue una

trampa ya que el PRI y el gobierno llegaron a tener una mayoría aplastante en estos, se estableció la llamada CLAUSULA DE GOBERNABILIDAD que permitió garantizar al partido oficial la mayoría en la Cámara de Diputados, y se creó el TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL como órgano jurisdiccional en materia electoral. este sexenio se caracterizó por el Fraude Electoral baste recordar el perpetrado en Chihuahua en 1986 y el gran fraude de las Elecciones Federales de 1988, que llevó a la Presidencia al ahora tan impopular Carlos Salinas de Gortari.

Carlos Salinas de Gortari como acabamos de mencionar, llevo al poder frente a una sociedad movilizada por el Fraude Electoral de 1988, como la agitación creció junto con las demandas sociales promovió tres reformas durante su sexenio, en 1990, creó el INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, con lo que sacó de la Secretaría de Gobernación la organización de las elecciones, pero dejando al titular de esta Secretaría como Presidente del recién creado Instituto teniendo de modo indirecto pero eficaz el control de este, en 1993 decidió afinar algunos aspectos de la legislación electoral pero fueron para compensar los fraudes, concertaciones e interinatos que se produjeron en la mitad de su mandato. La Reforma de 1994, resultó ser la más seria, aunque no fué decisiva. se dió por el peso del levantamiento en Chiapas, el asesinato de Luis Donaldo Colosio y el temor de que las elecciones de 1994 terminara en un; "Choque de trenes". en

ella se perfeccionaron aspectos técnicos relativos a la organización electoral y se dió la mayoría de los asientos del Consejo General del IFE a seis ciudadanos independientes consensados por todos los partidos, sin embargo se conservaron todas las ventajas del PRI en materia de financiamiento y accesos a los medios de comunicación.

Ernesto Zedillo Ponce de León, actual Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, promovió desde un inicio de su sexenio lo que llamó una REFORMA DEFINITIVA, la cual sin llegar a ser definitiva, en un inicio se dió con los cambios constitucionales por consenso con todos los Partidos Políticos, lo cual no tenía antecedente histórico en nuestro país, pero finalizó con estrepitoso fracaso al haber sido únicamente aprobada la ley reglamentaria por la mayoría legislativa del partido en el poder. Acerca de esta última reforma de lo que se avanzó, de lo que hace falta por hacer, hablaremos más adelante.

## **CAPITULO II**

### **DEMOCRACIA Y REPRESENTACION**

## **CAPITULO II**

### **DEMOCRACIA Y REPRESENTACION**

**A) Democracia B) Democracia Pura o Directa C) Democracia Representativa  
D) Sistemas Semi-Directos o Semi-Representativos E) Representación Política**

**A) Democracia.-** Dentro de las formas de gobierno la figura sobresaliente y opuesta al Gobierno Absolutista es, sin lugar a dudas, la Democracia, que de acuerdo a su definición literal y así lo expresa el Diccionario de la Lengua Española el vocablo se divide en dos expresiones latinas a saber: DEMOS, que significa pueblo y CRACIA, que significa gobierno. Lo que en última instancia se resumiría como el Gobierno del Pueblo, pero dejemos que la Enciclopedia Internacional de Ciencias Sociales nos amplíe la definición de Democracia al referirse a ella como un concepto que hace referencia tanto a un conjunto de ideales, como a un sistema político.

En este orden de ideas, el concepto de Democracia puede ser extremadamente ambiguo, se presta a que sea enarbolado por las fuerzas más diversas, desde las clases dominantes cuyo comportamiento de grupos e individuos se caracterizan por el autoritarismo y represión, hasta fuerzas populares y revolucionarias hablan de Democracia.

Diversos autores han querido clasificar, para su estudio y comprensión, a la Democracia, y la han llenado de tantos adjetivos como democracias creen encontrar, sólo a título de ejemplo podemos señalar algunos: Democracia Limitada, Democracia Concedida, Democracia Contingente, Democracia Marxista o Revolucionaria, Democracia Tutelada, Democracia Selectiva, etc.

Todos estos adjetivos que se le han dado a la democracia son consecuencia de los procesos históricos y políticos de cada Estado, y de las deficiencias o virtudes que le han encontrado al haberla ejercitado.

Pero tenemos entonces a la Democracia Directa, que aunque en la práctica no exista, todos los autores hablan de ella, ya que la Democracia Directa o Pura equivaldría a una democracia en la cual todas las decisiones gubernamentales se decidieran por sesiones plenarias del pueblo. Del lado opuesto nos encontramos a la Democracia Moderna o Representativa, que equivale a que todas las medidas gubernamentales se deciden por representantes del pueblo, ambas democracias no son excluyentes entre sí, sino al contrario, se relacionan de forma tal, que dan origen a una diversidad de sistemas mixtos de los cuales trataremos en el presente estudio.

**B) Democracia Pura o Directa.**- Como ya dijimos, es el régimen en que el pueblo se gobierna a sí mismo, pero la vida política exige una continuidad de función que sería imposible si para todo hubiera que acudir a la consiguiente Asamblea Popular, por lo que la Democracia Pura necesita ineludibles complementos de carácter representativo.

Por otra parte, diversos tratadistas han negado que la Democracia Pura pueda existir, pero si se ha admitido que de manera relativa se ha vivido, y aún en lugares pequeños se da, aunque de forma limitada.

Al respecto, el gran jurista Daniel Moreno acertadamente señala: "La llamada Democracia Pura o Directa en la que el pueblo ejerce directamente el Poder, jamás ha existido ni puede existir, mucho menos en nuestros tiempos, en los que la vida social ha adquirido una extraordinaria complejidad. Una República verdaderamente democrática debía contar con la intervención en los negocios públicos, de la totalidad del pueblo, ejercida sin intermediarios. Por ahora reconozcamos que la Democracia Directa no ha existido más que en los Cantones Suizos, en los que al pueblo, en su gran mayoría, se le da intervención directa en los asuntos más importantes."<sup>17</sup>

---

<sup>17</sup> Moreno, Daniel.- Derecho Constitucional Mexicano.- Editorial Pax.- México.- 1961 página 203

Por su parte, el jurista André Mauriod, al referirse al mismo tema especifica que es en los Cantones Suizos de UNTERWALD, GLARIS y APPENZEL donde ha funcionado la Democracia Directa mediante Asambleas Populares que se reúnen una vez al año para votar las leyes, el presupuesto y las revisiones constitucionales, el mismo autor, quien califica de anacrónica tal institución democrática, explica que ello es posible debido a tres razones:

1.- Que ha funcionado únicamente en los cantones menos poblados de la Confederación Helvética;

2.- Que el trabajo de las Asambleas Populares es minuciosamente preparado por un Consejo Cantonal elegido y que la Asamblea se limita prácticamente a aprobar o desaprobado lo que ha sido elaborado por el Consejo;

3.- Que cuando se trata de problemas técnicos o jurídicos, la Asamblea no es capaz de discutir y casi ni siquiera de justificar su negativa y en general, acepta las proposiciones que se le hacen.

**C) Democracia Representativa** - El Régimen Representativo aunque discutido en Teoría por Rousseau, es aceptado hoy universalmente en la práctica, en los Estados Modernos el

Gobierno Representativo ha tomado decididamente un sesgo electoral, hasta el punto que el Poder Electoral, sobre todo después del advenimiento del voto, ha adquirido una importancia política, que grandes constitucionalistas como Hauriá han hablado de incluirlo entre los Poderes del Gobierno, al lado del Poder Ejecutivo, Legislativo, y Judicial.

Las funciones legislativas y ejecutivas, en las Democracias Modernas, se ponen casi siempre en manos de representantes, por lo que pudiera decirse que en ese sentido son representativas.

En nuestro país, el artículo 40 de nuestra Constitución Vigente señala que, "Es voluntad del pueblo Mexicano Constituirse en una República Representativa, Democrática y Federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior pero unidos en una Federación establecida según los principios de esta ley fundamental".

En otras palabras, un Estado Representativo es un Estado en el que las principales deliberaciones políticas son realizadas por los representantes elegidos, no importa si son los Diputados, Senadores o el Presidente de la República.

Por lo que respecta a este tipo de representación el maestro Feliciano Calzada nos dice: "El concepto de representación se diversifica y amplía en la medida que se garantiza la pluralidad de los representantes que se presentan como candidatos al encargo público para representar a sus votantes en el distrito respectivo, la representación constituye entonces una figura jurídica, donde la voluntad del pueblo se expresa a través del número de representantes que previamente ha fijado la ley, y a quienes se les denomina legisladores".<sup>13</sup>

Así la representatividad de la ciudadanía implica no sólo consentir su representación en la persona elegida, sino también en darle todas las autorizaciones pertinentes para que en su nombre -no individual, sino colectivo- tome las decisiones que considere pertinentes para el bienestar general.

**D) Sistemas Semi-Directos y Semi-Representativos** Hay sistemas intermedios que se conocen como Democracias Semi-Directas o Semi-Representativas, estas dos son, en realidad, casos en los cuales se combinan sistemas de Democracia Representativa con Democracia Pura o Directa, un ejemplo de esto se da cuando las leyes que son elaboradas por Asambleas Representativas,

---

<sup>13</sup> Calzada Patrón, Feliciano.- Derecho Constitucional, Colección Textos Jurídicos Universitarios.- Editorial Harla, S.A. de C.V.- México, D.F. - 1990.- Página 160

después son sometidas a la aprobación de los ciudadanos aptos para el ejercicio de sus derechos políticos o también cuando estos aceptan o rechazan disposiciones de excepcional importancia adoptadas por el gobierno. De esta forma se corrigen los excesos y defectos en que incurre el régimen puramente representativo.

A continuación haremos referencia a prácticas de Democracia Directa que aplicadas a regímenes representativos nos dirige a los sistemas que dan título al presente tema:

El REFERENDUM, es la más importante de las manifestaciones del Gobierno Directo y es aquella institución por medio de la cual los ciudadanos que componen el Cuerpo Electoral de un Estado aceptan o rechazan una decisión adoptada por los poderes públicos, los comunes son: EL REFERENDUM LEGISLATIVO y EL REFERENDUM ADMINISTRATIVO, ésta es sin duda una institución que presenta grandes ventajas para los pueblos, pero su implantación es difícil, sobre todo en países cuyo nivel de educación cívica no es muy alto, sería incluso peligroso implantarlo con ciudadanos insuficientemente preparados que tendrían que resolver de pronto las graves cuestiones que cotidianamente se plantean a los gobiernos constitucionales.

El PLEBISCITO, es la participación del pueblo en

disposiciones de excepcional importancia, por lo general son de carácter administrativas y conllevan la ratificación en el cargo de los Jefes de Estado que las promueven.

REVOCAION, conocida sobre todo en Estados Unidos, es el derecho reconocido al pueblo de separar a los funcionarios públicos cuando éstos dejan de inspirarle confianza.

La INICIATIVA POPULAR consiste en la facultad reconocida al ciudadano con voto para para promover una REFORMA LEGISLATIVA O CONSTITUCIONAL, en general una medida de Gobierno, se parece al llamado Derecho de Petición, pero tiene una eficacia mayor, porque la iniciativa supone que el Poder Público debe tomar en consideración lo que ella propone.

En nuestro país, aunque en la práctica no se lleva eficazmente a cabo, existe la CONSULTA POPULAR, que Miguel de la Madrid en su Sexenio elevó a Rango Constitucional al plasmar en el artículo 26, "El Estado organizará un Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo Nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la Independencia y la Democratización Política Social y Cultural de la Nación. Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática. mediante la participación de los diversos sectores sociales

recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al Plan Nacional de Desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los Programas de la Administración Pública Federal".

El sistema Representativo Semi-Directo implica entonces que la voluntad de los ciudadanos tenga mayor participación en la creación de normas, y en las disposiciones de excepcional importancia, en nuestro País, la Democracia Directa ha sido prometida por nuestro gobierno, pero en la pasada reforma fue la gran ausente, aunque no perdemos la esperanza de que se instaure para evitar los excesos ya conocidos por nuestros gobernantes, y éstos recuerden que el pueblo es el que tiene la última palabra.

**E) Representación Política.-** La Representación en el ámbito jurídico es un tema del cual se pueden llenar tomos, los tipos de representación de que nos hablan los escritos jurídicos son tan amplios, como diversas son las relaciones entre los individuos, objetos y formas de un simple Convenio de Mandato. La representación en materia política tiene su importancia en la medida en que la Soberanía reside en el Pueblo,

En la antigüedad y en los regímenes monárquicos, donde el poder lo detentaba un solo hombre, no había necesidad de

ninguna representación política, ya que en el rey era en el que residía la Soberanía, era pues el Soberano. En la actualidad la Democracia Moderna es casi sinónima de Representativa, ya que en los Estados modernos democráticos, como ya dijimos el soberano es el pueblo, en la forma en que se transmite esta soberanía del pueblo a uno o varios individuos, es como se dan los fenómenos de la Representación Política.

El Padre de la Democracia Moderna, Juan Jacobo Rousseau, ya había negado la existencia de la representación de la soberanía por el pueblo, cuando dijo que, la soberanía no puede ser representada, y en su CONTRATO SOCIAL cuando habla del ya existente parlamentarismo Inglés dice; "El pueblo Inglés cree ser libre, está muy equivocado; lo es solamente durante la elección de los miembros del Parlamento; pero tan pronto como son elegidos, vuelve a ser esclavo, no es nada." "

El debate de la Representación Política esta dominado al menos por dos temas, el primer tema se refiere a los Representantes y el contenido de su representación, y el segundo a los Poderes y a la posible deposición de los Representantes mismos.

---

<sup>12</sup> Rousseau, Juan Jacobo.- Contrato Social.- Editorial Espasa-Calpe, Mexicana, S.A.- Octava Edición.- México, D.F.- 1989.- Página 112

De la Representación lo importante a saber es si el Representante representa a intereses ajenos o si en realidad representa los intereses generales del representado, si es necesario que el representante pertenezca a su mismo oficio o actividad, o delega ésta en una categoría específica de representantes o políticos de profesión.

Acerca del los poderes del representante, si éstos son como Delegado, es simple y llanamente un portavoz, un nuncio, un medio de sus representados y por tanto su mandato es extremadamente limitado y revocable; y si en cambio es como Fiduciario, tiene el poder de actuar con cierta libertad en nombre y por cuenta de los representados, en cuanto goza de sus confianzas y puede interpretar a discreción los intereses de ellos, en este segundo caso no existe un MANDATO IMPERATIVO O REVOCABLE.

Para Hauriaú, la Representación que tienen los elegidos no es como un Mandato, sino como una Gestión de Negocios, esta figura jurídica explica la autonomía de los representantes que no son revocables en su encargo, ni tienen que ceñirse a las instrucciones recibidas, ni son responsables ante los electores, sino que ejercitan las funciones gubernamentales con independencia de criterio y con sentido propio de responsabilidad ante sus conciudadanos, estos participan pues, en los negocios públicos de manera indirecta.

## ESTA TESIS NO DEBE SALIR DE LA BIBLIOTECA

Así unas de las interrogantes a las que nos encontramos son: ¿Qué sucede si el representante no cumple con sus representados?; ¿Qué pasa si no representa sus intereses?, y ¿Qué consecuencias le acarrearía si le falla al pueblo que lo nombró?

Marx fue quién en un inicio quiso dar particular importancia al hecho, luego fue retomado y confirmado por las diversas Constituciones Soviéticas que establecían: "El Diputado tiene la obligación de informar a los electores sobre su actividad y sobre la actividad de los soviets. El diputado que no sea digno de la confianza de los electores puede ser removido de su cargo en cualquier momento por decisión de la mayoría de los electores de acuerdo con las modalidades previstas por la ley."<sup>11</sup>

Este principio fue transmitido a la mayor parte de los pueblos de la ex Unión Soviética, al contrario de lo que sucedió en la mayor parte de la democracias occidentales, donde una de sus excepciones son los Estados Unidos de Norteamérica, que en la década de los setentas depusieron al entonces presidente Richard Nixon, ejercitando un derecho reconocido del pueblo de separar a los Funcionarios Públicos cuando estos dejan de inspirarles confianza mediante un

<sup>11</sup> Bobbio, Norberto.- El Futuro de la Democracia, Sección de Obras de Política y Derecho.- Editorial Fondo de Cultura Económica.- Segunda Edición en Español.- México D.F.- 1996.- Página 56

recurso conocido como "Recall" (revocación).

De tal forma, si aceptamos que la sociedad deja en un representante el gobierno, y asume la responsabilidad del gobierno por el cual sufragó, en otras palabras, la sociedad toma el Poder y lo deposita en alguien, pero hay que advertirle a ese alguien que si no sirve, o sirve a intereses ajenos a los que representa ¡Mejor que se vaya!.

## **CAPITULO III**

### **SISTEMAS ELECTORALES Y FORMA DE ELECCION DE LOS CARGOS PUBLICOS DE LA FEDERACION**

### **CAPITULO III**

## **SISTEMAS ELECTORALES Y FORMA DE ELECCION DE LOS CARGOS PUBLICOS DE LA FEDERACION EN MEXICO**

**A) Sistemas Electorales B) Sistemas de Partido C) Presidente de los Estados Unidos Mexicanos D) Congreso de la Unión E) Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

**A) Sistemas Electorales.-** Los sistemas electorales pretenden resolver la necesidad de traducir en Representación Política el principio de la Soberanía Popular y la Voluntad Ciudadana expresada en el voto. Sin embargo, no existe una fórmula única para transformar votos en curules.

Las formas de hacerlo son múltiples y pueden incorporar una gran variedad de ideas, las cuales surgen por los dos principios básicos de Representación Política, el de Mayoría y el de Proporcionalidad, ambos pueden materializarse de muy diversas maneras e incluso combinarse dando lugar a una amplia gama de sistemas electorales.

El sistema electoral más adecuado para un país, es aquel que surja a raíz de su conocimiento histórico-político y que

mejor responda a las necesidades de los ciudadanos en ejercicio de los derechos electorales para la conformación de las instituciones que integran el gobierno.

La simple marca de cada votante en una boleta forma parte de un complejo proceso político regulado jurídicamente, y que tiene como fin establecer a los triunfadores de la contienda para conformar los Poderes de la Nación.

Según Leonardo Valdés Zurita, "Los sistemas electorales se han clasificado a partir de las fórmulas que cada uno de ellos contiene para transformar votos en curules".<sup>18</sup>

Se han identificado tres modalidades básicas de sistemas electorales, se trata de tipos que en su forma pura sólo se aplican en unos cuantos países, por lo que los veremos con sus rasgos fundamentales y de manera general.

EL sistema DE MAYORIA SIMPLE es el más viejo y sencillo de todos, se conoce también como de MAYORIA RELATIVA ya que para elegir a un representante, sólo se necesita conocer quién obtuvo el mayor número de votos.

El otro tipo de mayoría es aquel que no obstante haber

---

<sup>18</sup> Valdés, Leonardo. - Sistemas Electorales y de Partidos. - Editorial Instituto Federal Electoral - México, D.F. - 1995. - Página 11

obtenido el mayor número de votos, necesita a su vez obtener el cincuenta por ciento más uno de los votos legalmente reconocidos, a este tipo de mayoría se le denomina absoluta.

El sistema de MAYORIA ABSOLUTA está asociado con los sistemas que tienen segunda o más vueltas de votación, ya que en caso de fragmentación del voto -que se disperse entre varios candidatos de tal manera que ninguno pueda contar con Mayoría Absoluta o por lo menos significativa-, se recurrirá a la segunda vuelta, pero eliminando a los candidatos con menor número de votos, para de esta forma de los candidatos restantes uno pueda alcanzar una Mayoría Absoluta.

En países como Costa Rica hay una fórmula atenuada de Mayoría Absoluta, ya que los candidatos presidenciales deben alcanzar únicamente el cuarenta por ciento de los votos, de tal suerte que nunca han tenido que realizarse rondas de votación complementarias.

Los sistemas de mayoría, tanto absoluta como relativa despliegan sus cualidades cuando se trata de elegir órganos personales, como el de Presidente o Gobernadores ya que por su sencillez dan certeza en la designación del ganador, al método de Mayoría Absoluta, además, se le atribuye la calidad de dotar al Ejecutivo de un claro mandato mayoritario del cuerpo

ciudadano, en virtud de que el ganador de la elección cuenta con el apoyo de más de la mitad de los votantes.

El sistema de REPRESENTACION PROPORCIONAL, ha sido el contrincante tradicional de los sistemas de mayoría. La Representación Proporcional intenta dar cabida a Partidos Políticos otorgándoles curules en el Congreso, en base a fórmulas obtenidas en relación de la proporción de su fuerza electoral.

Existe sin embargo un umbral, que es el mínimo de votación permitido a un partido para que goce de este beneficio, en México a oscilado entre el 1.5 y 2.5 % de la votación total emitida.

De la aplicación de estas fórmulas se dan los fenómenos de la sobre y subrepresentación, que no es otra cosa que si el partido que obtuvo el mayor número de votos obtiene el mayor número de curules por este principio, o al contrario, a pesar de que fue el que más votos obtuvo le tocan menos representantes por esta vía.

En México y mediante la famosa CLAUSULA DE GOBERNABILIDAD, ocurre la sobre representación del partido mayoritario, que con la pasada Reforma Política del presente sexenio, se intenta limitar al 8%.

Las objeciones a los sistemas de Representación Proporcional se encuentran en que el ciudadano pierde un cierto derecho de elegir a su propio representante, y los representantes que llegan, lo hacen sin hacer campaña política y en un riguroso orden que por listas entregan los partidos.

Como ventaja, tendríamos el hecho de que por esta vía los Partidos Políticos pueden llevar directamente al Congreso a connotados luchadores sociales, o bien, a personajes de gran capacidad y talento.

Algunos autores hablan de sistemas mixtos que son los más comunes ya que mezclan los mecanismos de mayoría y de representación proporcional.

**B) Sistemas de Partido.** - Los Sistemas de Partidos son un objeto relevante de estudio de la Ciencia Política actual, los Partidos Políticos, que son los que dan nombre a estos sistemas surgieron en sus formas incipientes durante la segunda mitad del Siglo XIX, y no fue sino hasta después de la Segunda Guerra Mundial cuando los partidos se consolidaron como instrumento privilegiado de organización política.

Los Partidos, para serlo, según la mayoría de los politicólogos que han trabajado en el tema, deben cumplir con

ciertos requisitos, en primer lugar deben ser algo distinto de las facciones políticas ya que los partidos surgieron justamente como una evolución positiva de éstas.

La diferenciación estriba en que mientras las facciones persiguen el beneficio de sus miembros, los Partidos Políticos persiguen el beneficio del conjunto, o por lo menos de una parte significativa de la sociedad.

Los Partidos Políticos están obligados a elaborar y promover un proyecto político que satisfaga las aspiraciones tanto de sus miembros, como de otros individuos y sectores que conforman la comunidad.

Cada Partido está obligado a reconocer la existencia de otros partidos y aceptar que estos también pueden organizar y promover proyectos políticos, incluso radicalmente distintos al suyo.

En este sentido, los Partidos Políticos son leales al sistema político cuando reconocen en el campo electoral, y sólo en él, los mecanismos básicos para la obtención del poder y su consecuente ejercicio. Esta característica resulta de gran importancia para definir lo que hoy se entiende como Sistemas de Partidos.

Efectivamente, sólo donde hay partidos puede existir un sistema de partidos, orientados éstos hacia la obtención y el ejercicio del Poder Político.

En México, "los partidos son considerados como formas típicas de organización política que contribuyen a integrar la voluntad política del pueblo y que coadyuva a constituir la Representación Nacional. La ley consagra a los Partidos Políticos como los grupos políticos por antonomasia, el Estado reconoce así abiertamente, que los partidos son imprescindibles en la sociedad mexicana contemporánea".<sup>17</sup>

La Ley Electoral Federal de 1946, es el primer texto electoral mexicano que estructura un verdadero régimen de partidos que permite consolidar la estabilidad política lograda por el partido mayoritario en esos años.

Un adelanto cualitativo más significativo fue la reestructuración, con la Ley de 1973, de las prerrogativas de los partidos políticos que a las exenciones fiscales añadió franquicias postales y telegráficas, así como acceso al radio y televisión mexicana.

En 1977, se constitucionalizaron los partidos políticos

---

<sup>17</sup> De Andrea Sánchez, Newman Valenzuela, Rodríguez Lozano - La Renovación Política y El Sistema Electoral Mexicano.- México D.F.-1987 -Ed. Porrúa.- Página 110

añadiendo cinco párrafos al artículo 41 estableciendo el concepto, la naturaleza, la prerrogativas y las funciones de los partidos.

Las recientes reformas del 22 de noviembre de 1996 al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, mantiene el esquema de los Partidos Políticos, sobresaliendo exclusivamente los cambios sobre financiamiento, la desaparición del registro condicionado y la necesidad de obtener desde ahora, por lo menos el 2 por ciento de la votación en alguna de las elecciones federales ordinarias para que no le sea cancelado el registro y pierda todos los derechos y prerrogativas que por ley les corresponden, (Artículo 32 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales).

A reserva de los cambios legales señalados, el actual sistema de partidos ha resultado insuficiente para expresar la complejidad de la vida política nacional, en los últimos años se han creado una gran cantidad de actores sociales y agrupaciones civiles que han desempeñado funciones, que en condiciones normales, deberían realizar los Partidos Políticos.

Estas agrupaciones luchan para romper el monopolio de la participación electoral, y podrán, de acuerdo con la pasada

reforma incursionar en la vida política de país, mediante una novedosa figura de representación política denominadas, **AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES**, las cuales bajo ninguna circunstancia, podrán utilizar la denominación de Partido o Partido Político, y que exclusivamente sirvan para coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política en nuestro país. (Artículo 33 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales).

El debate de los Partidos Políticos en México, se centra, entre otros, en el excesivo financiamiento público del que son objeto, las restricciones para efectuar coaliciones y la facultad constitucional de los ciudadanos para ocupar cargos de elección popular sin mayores requisitos que la misma Constitución establece.

**C) Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.**- Aunque de explorado derecho, consideramos necesario en el presente trabajo de tesis, hacer un análisis de la forma de elección de los cargos públicos de la federación en México, empezamos por el titular del Poder Ejecutivo que es la investidura más alta en nuestro país y cuyo ejercicio se deposita en un solo individuo que se denomina, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

La elección del Presidente es cada seis años, por voto

Universal, Libre, Secreto, Directo, y bastará a quien obtenga la MAYORIA SIMPLE O RELATIVA para ganar la elección.

El artículo 82 de nuestra Constitución Mexicana señala los requisitos e impedimentos para ocupar este gran puesto.

Artículo 82.- Para ser Presidente se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos, e hijo de madre o padre mexicano por nacimiento.

II. Tener 35 años cumplidos al tiempo de la elección.

III. Haber residido en el país durante todo el año anterior al día de la elección;

Como impedimentos encontramos:

IV. No pertenecer al Estado Eclesiástico, ni ser Ministro de algún culto;

V. No estar en servicio activo, en caso de pertenecer al Ejército, seis meses antes del día de la elección;

VI. No ser Secretario o Subsecretario de Estado, Jefe o

Secretario General de Departamento Administrativo, Procurador General de la República, ni Gobernador de algún Estado a menos que se separe de su puesto seis meses antes del día de la elección.

Por otro lado, el artículo 83 de nuestra Constitución establece lo que fue principio rector de la Revolución Mexicana, la no reelección, al prohibir ocupar el cargo de Presidente, en ningún caso y por ningún motivo, al ciudadano que halla desempeñado el cargo anteriormente, ya sea electo popularmente o en calidad de provisional, sustituto o interino.

En la forma de elección del Poder Ejecutivo en México no han existido cambios trascendentales en los últimos años, como excepción en el Gobierno de Carlos Salinas de Gortari se modificó la Constitución para que en las elecciones del año 2000, quien sea hijo de padre o madre mexicana por nacimiento pueda aspirar a este cargo, es decir, ya no será necesario que ambos padres sean mexicanos por nacimiento, bastando únicamente que uno de ellos cumpla con este requisito.

Sin caer en una falsa discusión nacionalista, lo criticable de la reforma al precepto anteriormente señalado, contrariamente a lo que se piense, no es el hecho de que un mexicano, del que uno de sus progenitores no sea mexicano por

nacimiento, pueda llegar a ser Presidente de la República, pero sí que la modificación de un precepto legal, y más si es Constitucional, tenga como destinatario personas en particular, puesto que esto rompe con el principio de generalidad de la norma jurídica por un interés particular.

Sería de mayor relevancia que se dieran cambios en la forma de elección, pero en lo concerniente a las segundas vueltas y al tiempo de duración de las campañas. Respecto de las primeras, es ya práctica común en muchos países y bien podrían servir también en México, ya que el candidato que llegara con esta forma de elección lo haría con un apoyo y una legitimidad nada despreciable.

Del tiempo de duración de las campañas en México, estas son muy extensas y acarrear un desgaste político e increíblemente económico, por lo que, de no existir segundas vueltas, no les vemos ningún motivo de ser, pues lo único que hacen es incrementar los ya tan polémicos gastos de financiamientos de los Partidos Políticos. Países de un notable avance democrático como los Estados Unidos de Norteamérica tienen tiempos más reducidos para llevar a cabo sus campañas electorales.

En México, el titular del Ejecutivo es el que concentra más poder y no exclusivamente por las famosas facultades

Extra-Constitucionales, basta ver el artículo 89 de nuestra Constitución para saber que las facultades que ésta le otorga son suficientes para ser muy poderoso, las otras vertientes del presidencialismo tienen que ver con los controles que tiene el Presidente: Del Partido del Estado, de los Legisladores, de los Gobernadores y ni hablar de las Partidas Secretas o Gastos Discrecionales, que a diferencia de cualquier régimen democrático, existen en nuestro País.

Corresponde, por lo tanto, al más alto mandatario impulsar verdaderas prácticas democráticas, sin más autoritarismos ni intervención en perjuicio de los integrantes de los dos poderes restantes, ya sean Legisladores del Congreso, o Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Así como de los recién nombrados integrantes del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Por lo señalado, la responsabilidad de la Reforma Política del Estado Mexicano recae en nuestro actual Presidente, el Doctor Ernesto Zedillo Ponce de León, el cual desde un inicio de su gobierno impulsó lo que llamó una REFORMA DEFINITIVA, logrando después de casi dos años de negociación lo que parecía ser la primera reforma por consenso de los Partidos Políticos en la historia de México, en efecto, hubo cambios importantes en nuestra Ley Suprema con la participación de todos los Partidos Políticos representados en

el Congreso, de los que resultaron grandes avances como la elección del gobierno para el Distrito Federal, la ciudadanización del Instituto Federal Electoral y la integración del Tribunal Federal Electoral al Poder Judicial, pero al concretarse en la Ley Reglamentaria o Secundaria se dio marcha atrás al ser ésta aprobada únicamente por la mayoría legislativa del Partido en el poder.

Por el momento no habrá mas cambios y sera este el Marco Legislativo para las próximas elecciones federales de 1997, pero no se llevo a la Reforma Definitiva y no se puede aseverar que va a ser la única o la última del presente sexenio, ya que corresponderá a los próximos legisladores como Representantes del Pueblo recabar las demandas de las crecientes Agrupaciones Civiles y del pueblo mismo, para revisar y perfeccionar la legislación en Materia Electoral.

**D) Congreso de la Unión.**- Depositario de la Soberanía Nacional, el Congreso de la Unión se compone de dos Cámaras: la de Diputados, representante del pueblo mismo, y la de Senadores, que representa a los Estados miembros del pacto federal. Con funciones particulares y comunes, ambas son producto del sistema democrático que nos rige, y su elección se efectúa mediante el voto popular y con diversos candidatos, correspondientes a varios Partidos Políticos.

La Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputados electos según el PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, mediante el sistema de Distritos Electorales uninominales, y 200 Diputados que serán electos según el PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, mediante el sistema de listas regionales, votadas en Circunscripciones Plurinominales. (artículo 52 Constitucional). Estos representantes de la Nación serán electos en su totalidad cada tres años, y por cada Diputado Propietario se elegirá un Suplente. (artículo 51 Constitucional).

Para que los Partidos Políticos Nacionales obtengan curules según el Principio de Representación Proporcional, se requiere, entre otras cosas, que estos alcancen por lo menos el 2 por ciento del total de la votación emitida, cifra que se considera el umbral y que por su notoria importancia es punto central de debate entre los Partidos Políticos.

Decimos que es un punto central en razón de que el número de Diputados por Representación Proporcional asignados a cada Partido Político dependerá en un principio de que traspasen este umbral, por lo que superando el porcentaje solicitado serán acreedores a un número de curules proporcional al total de la votación emitida en favor de cada Partido

En este punto nos encontramos nuevamente con la famosa CLAUSULA DE GOBERNABILIDAD, que no es otra cosa que una reforma engañosa ya que permite al partido con mayor votos obtener un número de Diputados de Representación Proporcional que sumados a los obtenidos por vía de los Distritos Uninominales, siempre formen en la Cámara de Diputados una Mayoría Absoluta, es decir, el 50 por ciento más uno.

En la Reforma a la Ley Electoral del 22 de noviembre de 1996, se trata que ahora el Partido Mayoritario podrá tener un máximo del 8% de sobrerepresentación en la citada Cámara y que por ambos principios no podrá exceder de 300 Diputados.

Tema, el anterior, de excesiva sensibilidad, ya que de la fórmula para determinar el número de Diputados por Representación Proporcional para cada Partido Político, dependerá que este principio sea un avance en vez de un retroceso en materia electoral.

Asimismo, el hecho de que con esta Reforma se trate de incluir SENADORES DE REPRESENTACION PROPORCIONAL en la Cámara de Senadores -que se compone actualmente de tres Senadores por entidad- se deberá tomar con mayor cautela ya que la razón de ser de esta Cámara es la representación en plano de igualdad de los Estados del país y del Distrito Federal.

Los requisitos que exige el artículo 55 de la Constitución para ser Diputado o Senador, son los mismos para ambos cargos a excepción de la edad, que en el caso de los senadores se exige un mínimo de 30 años. Así el artículo respectivo señala.

Artículo 55 Constitucional.- Para ser Diputado se requieren los siguientes requisitos:

I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos;

II.- Tener 21 años cumplidos el día de elección.

III.- Ser originario del Estado en que se haga la elección o ser vecino de él, con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella.

Para poder figurar en las listas de las Circunscripciones Electorales Plurinominales como Candidato a Diputado se requiere ser originario de algunas de las entidades federativas que comprendan las circunscripciones en las que se realice la elección, o vecino de ella con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha en que la misma se celebre.

La vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cargos públicos de elección popular;

IV.- No estar en servicio activo en el Ejército Federal, ni tener mando en la policía o gendarmería rural en el distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días antes de ella;

V.- No ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a menos que se separe definitivamente de sus funciones noventa días antes de la elección, en el caso de los primeros, y dos años en el caso de los ministros ( Decreto mediante el cual se reforman diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de fecha 31 de diciembre de 1994).

Los Gobernadores de los Estados no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones durante el periodo de su encargo aún cuando se separen definitivamente de sus puestos.

Los Secretarios de Gobierno de los Estados, los Magistrados y Jueces Federales o del Estado, no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones si no se separan definitivamente de sus cargos noventa días antes de la elección;

VI.- No ser Ministro de algún culto religioso; y

VII.- No estar comprendido en algunas de las incapacidades que señala el artículo 59 Constitucional.

A su vez el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 7, contiene las siguientes disposiciones al respecto:

1.- Son requisitos para ser Diputado Federal o Senador, además de los que señalan respectivamente los artículos 55 y 58 de la Constitución , los siguientes:

a) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.

b) No ser Magistrado Electoral o Secretario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, salvo que se separe del cargo un año antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;

c) No ser Secretario Ejecutivo Director Ejecutivo del instituto, salvo que se separe del cargo un año antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.

d) No ser Consejero Presidente o Consejero Electoral en

los consejos General, Locales o Distritales del Instituto, salvo que se separe del cargo un año antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate

e) No pertenecer al personal Profesional del Instituto Federal electoral; y

f) No ser Presidente Municipal o titular de algún órgano Político-Administrativo en el caso del Distrito Federal, ni ejercer bajo circunstancia alguna las mismas funciones, salvo que se separe del cargo tres meses antes de la fecha de la elección.

El Congreso de la Unión o el Poder Legislativo, ante la Reforma Política, debe tener una participación activa en la formulación de los cambios constitucionales y de la respectivas leyes reglamentarias, y no mantenerse al margen, como se dio en las diversas etapas de la pasada Reforma, ya que han delegado funciones que son exclusivas de las respectivas Cámaras a las dirigencias de los Partidos Políticos con el titular de la Secretaría de Gobernación, sea esto por la urgencia con que se dio la instalación de los organismos electorales en vísperas de las elecciones federales de 1997, o por no querer erradicar la mala costumbre de tener un Congreso de puro trámite, pero esperemos que en un futuro cumplan nuestros legisladores con el mandato que nuestro

pueblo y nuestra Constitución les ha otorgado.

**E) Suprema Corte de Justicia de la Nación.-** A escaso un mes del gobierno del Presidente Ernesto Zedillo Ponce de León, se dio una de las primeras reformas y fue exactamente al Poder Judicial, en esta Reforma se dieron cambios de suma importancia tanto de la integración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como la creación del Consejo de la Judicatura Federal.

De la Reforma a este Poder sobresalen aspectos como el tiempo de duración en el cargo del Presidente de la Suprema Corte, que anteriormente era de un año y ahora será de cuatro años sin Reelección para el periodo inmediato posterior (artículo 97 Constitucional), se disminuye también el número de Ministros de veintiuno a once (artículo 94 Constitucional) y el Consejo de la Judicatura Federal, ahora con representantes de los dos Poderes restantes (artículo 100 Constitucional), asume funciones que eran antes exclusivas de la Suprema Corte, asimismo este Consejo pretende impulsar el desarrollo, actualización y formación de funcionarios de este poder bajo los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia.

El artículo 96 Constitucional nos señala ahora el

**mecanismo para nombrar a los ministros de la Suprema Corte de Justicia, que es el siguiente:**

**El Presidente someterá una terna a consideración del Senado, el cual, previa comparecencia de las personas propuestas, designará al Ministro que deba cubrir la vacante. La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Senado presentes, dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si el Senado no resolviese dentro de dicho plazo ocupará el cargo de Ministro la persona que dentro de dicha terna, designe el Presidente de la República.**

**En caso de que la Cámara de Senadores rechace la totalidad de la terna propuesta, el Presidente de la República someterá una nueva, en los términos del párrafo anterior, si esta segunda terna fuera rechazada, ocupará el cargo de Ministro la persona que dentro de dicha terna, designe el Presidente de la República.**

**Los requisitos a cumplir, para desempeñar dicho encargo, nos lo señala el artículo 95 Constitucional:**

**Artículo 95 Constitucional.- Para ser electo Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se necesita:**

**I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno**

**ejercicio de sus derechos políticos y civiles;**

**II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;**

**III.- Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;**

**IV.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si tratarse de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;**

**V.- Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación.**

**VI.- No Haber sido Secretario de Estado, Jefe de Departamento Administrativo, Procurador General de la República o de Justicia del Distrito Federal, Senador, Diputado Federal ni Gobernador de algún Estado o jefe del Distrito Federal, durante el año previo al día de su nombramiento.**

Los nombramientos de los Ministros deberán recaer preferentemente entre aquellas personas que hayan servido con eficiencia capacidad y probidad en la impartición de justicia o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia, y antecedentes profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica

Sin soslayar las bondades o las intenciones de la Reforma al Poder Judicial, debemos de analizar detenidamente cuestiones como la de la elección de los Ministros y el tiempo de su desempeño, así como la presencia de representantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, en el Nuevo Consejo de la Judicatura Federal, ya que de determinar que esta Reforma pudiera servir para convertir en simples agentes del Ejecutivo a los Ministros de la Suprema Corte, sería funesto y de magros resultados para nuestro país.

El Poder Judicial es el encargado de la interpretación de la norma jurídica Constitucional, ante este Órgano la ley adquiere sentido al dotarlo de atribuciones necesarias para que imparta y administre justicia mediante los respectivos tribunales.

Por eso sostenemos que la integración de los Tribunales Especializados o Administrativos al Poder Judicial le dan

Unidad Jurisdiccional. Así, este Poder es el responsable en un sistema como el nuestro de impartir la anhelada Justicia y ser rector de los principios de equilibrio y división de poderes.

**CAPITULO IV**  
**INSTITUCIONES ELECTORALES**

## **CAPITULO IV**

### **INSTITUCIONES ELECTORALES**

**A) Sufragio y Voto B) Instituto Federal Electoral C) Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación D) Jurisdicción en Materia Electoral**

**A) Sufragio y Voto.**- Aun cuando en el lenguaje cotidiano Sufragio y Voto se emplean como conceptos equivalentes, conforme a la doctrina no necesariamente significan lo mismo; "El voto representa el acto mediante el cual se concreta el ejercicio del Sufragio. En tal sentido, sólo tienen derecho al Sufragio los ciudadanos que satisfacen los requisitos establecidos en la ley, mientras que el voto se utiliza de manera más amplia".<sup>1\*</sup>

Así, el Voto ocupa un puesto muy importante en los Estados Democráticos de nuestros días, es el acto jurídico mediante el cual se expresan las preferencias políticas de los ciudadanos y permite designar a quienes ocuparán los cargos públicos de elección popular del Estado.

Esta función social está ligada con la condición misma del ciudadano, es tanto un derecho como un deber que arranca

---

<sup>1\*</sup> Núñez Jiménez, Arturo.- El Nuevo Sistema Electoral Mexicano.- Colección Popular.- Fondo de Cultura Económica.- México, Distrito Federal.- 1991.- Página 22

de la naturaleza social del hombre y de la solidaridad con sus semejantes en la vida comunitaria, el ciudadano pues, debe votar de acuerdo con los preceptos que la ley establece, pero también como un deber de conciencia. En México, los artículos 35 y 36 Constitucionales, establecen el carácter ambivalente del Voto como derecho y obligación.

Al Sufragio se le reconoce como función del Estado y organizador del poder del mismo, así como también es una característica de los Regímenes Constitucionales Modernos. De la naturaleza íntima del Sufragio, como Poder Político, nos encontramos que en el Sufragio hay una doble operación de la voluntad: una, es el sentimiento de confianza y adhesión del ciudadano a la persona por la cual esta sufragando, y la otra, es el rechazo o aceptación de una proposición formulada o una decisión adoptada por un poder de la federación, de aquí que el sufragio pueda aplicarse al gobierno representativo o al gobierno directo, en el primero, el Sufragio se aplica a la elección de los representantes de todos los poderes, en la medida que determine la ley, de acuerdo con la Constitución Política de cada país, y en el segundo las aplicaciones son muy variadas, desde el Referéndum Legislativo y para las medidas administrativas el Plebiscito.

En México el voto, se ido ha transformando desde el inicio del presente siglo, en las elecciones de 1910, se

estableció que la entrega de la boleta electoral al sufragante fuera en la misma casilla, con la Reforma a la Ley Electoral de 1912 se estableció la Elección Directa para los miembros del Congreso de la Unión, llevándose a cabo este procedimiento electoral por primera vez desde la consumación de la independencia, y no fue sino hasta el año de 1917 que Venustiano Carranza establece la elección directa del Presidente de la República, y un año más tarde, con la Ley para las Elecciones de los Poderes Federales del 2 de julio de 1918, se integra la garantía del secreto al voto.

No fue sino hasta el año de 1954, que se otorga el voto a la mujer y quince años después en 1969, se introdujo una Nueva Reforma nada menos que para conceder el voto a aquellos que cumplieran 18 años. La última Reforma respecto al voto y según Reforma del 28 de enero de 1992, es respecto a los Ministros de los Cultos Religiosos, al concederles derecho al voto aunque no pueden ser elegidos para desempeñar un puesto de elección popular.

**B) Instituto Federal Electoral.-** La Magnitud y complejidad de los esfuerzos técnico y administrativos inherentes al desarrollo de un proceso electoral requieren de una estructura organizativa y recursos de los cuales dispone el propio gobierno. Por lo que generalmente la función electoral es

atribuida a un organismo gubernamental.

A raíz de las últimas reformas a la Constitución y al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, del 22 de noviembre de 1996, en México la función electoral recae en un organismo autónomo; la historia es la siguiente:

Con motivo de las elecciones federales de 1988, cuya realización se hizo con los lineamientos del abrogado Código Federal Electoral. la Sociedad Civil, los Partidos Políticos y diversas instituciones nacionales, se vieron en la necesidad de demandar la limpieza y legalidad en las elecciones.

Por lo que al inicio del impugnado gobierno de Carlos Salinas de Gortari, el Estado se vió en la necesidad de repensar y elaborar un nuevo instrumento en materia legal que contribuyera a despejar toda clase de dudas fácticas y legales que en materia electoral se pudieran dar.

En enero de 1989 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, un acuerdo de la ya desaparecida Comisión Federal Electoral mediante el cual convocaba a las organizaciones sociales, políticas y académicas para realizar un Foro Nacional de Consulta Pública sobre la Reforma Electoral.

Las conclusiones de este foro fueron recogidas por una

Comisión de la Cámara de Diputados para clasificar las demandas de índole electoral, dicha Comisión, el 16 de octubre de 1989, propuso un Decreto de Reforma Constitucional a los artículos 35 fracción III, 36 fracción I, 41, 54, 60 y 73 fracción VI, que al ser aprobado conformaría la base Constitucional de nuestro actual Sistema Electoral.

El 6 de abril de 1990 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las modificaciones constitucionales mediante las cuales, la Secretaría de Gobernación dejó de ser la encargada de la organización de las elecciones, delegando esta función en un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio llamado Instituto Federal Electoral. Teniendo este Instituto como principios rectores en el ejercicio de su función, la Certeza, la Imparcialidad, la Legalidad, y la Objetividad.

Como Presidente de este recién creado Instituto se quedó el Secretario de Gobernación conservando el gobierno de forma indirecta, pero eficaz, el control de las elecciones federales de 1991, y las presidenciales de 1994, pero para darle a estas últimas mayor credibilidad, se nombraron a personajes distinguidos de nuestra sociedad para que formaran parte del Instituto como Consejeros Ciudadanos, ya que las crecientes demandas de diversos sectores de la población y la crisis política de ese año hicieron necesario que el gobierno evitara

lo que analistas políticos de esa época dieron por llamar como un, "Choque de trenes".

A raíz de los Acuerdos con los Partidos Políticos, y por reforma del 22 de agosto de 1996, el Secretario de Gobernación dejó de ser el Presidente del Instituto y de una forma inusual y hasta radical, el Gobierno Federal dejó de tener presencia en la organización de las elecciones, dejando en su lugar un CONSEJO GENERAL integrado por ocho nuevos CONSEJEROS ELECTORALES y un CONSEJERO ELECTORAL PRESIDENTE concurriendo Representantes de los Partidos Políticos y el Poder Legislativo, pero sin voz ni voto, logrando de esta forma la llamada ciudadanización del Instituto Federal Electoral.

La elección de los Consejeros Electorales se dió el 30 de octubre de 1996 y fue el último consenso de la pasada Reforma, con los Partidos Políticos de oposición, fue votada por unanimidad en la Cámara de Diputados pero no por esto dejó de ser un tanto inusual y poco ortodoxa al no estar previamente elaborados los cambios al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que es la Ley Reglamentaria del Instituto Federal Electoral, a favor solamente queda el renombrado prestigio y profesionalismo de los actuales Consejeros Electorales.

Los Consejeros Electorales son integrantes del Consejo General, que es, junto con la Presidencia del mismo Consejo, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva los órganos centrales del Instituto Federal Electoral

Los demás Consejeros integrantes del Instituto y dada la nueva autonomía que goza, serán nombrados en forma de "Cascada", es decir, los actuales CONSEJEROS ELECTORALES designaran a los CONSEJEROS LOCALES correspondientes a cada Estado de la República, los que a su vez harán lo mismo con los CONSEJEROS DISTRITALES, correspondientes a cada uno de los 300 Distritos uninominales en que está dividido el país.

Los órganos de menor jerarquía pero no por ello de menor importancia, son las MESAS DIRECTIVAS DE CASILLAS, que aunque funcionen exclusivamente para efectos de la Jornada Electoral, son ellas, en última instancia, las responsables de cumplir y hacer cumplir los preceptos normativos electorales.

**C) Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.-** Los primeros antecedentes del actual Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los encontramos en el COLEGIO ELECTORAL, del cual sabemos es la misma legislatura entrante que formándose en Máxima Autoridad Jurisdiccional en Materia Electoral, emite su fallo acerca de la legalidad de la

elección, de la cual ellos mismos fueron contendientes, esta es la llamada AUTOCALIFICACION.

Este Colegio Electoral funcionó por más de un siglo desde los inicios del México Independiente hasta nuestros días, y no fue sino hasta con la Reforma Política de 1977, que el Colegio Electoral contó con un recurso llamado de RECLAMACION.

Este Recurso de Reclamación consistía: "En objetar los dictámenes del Colegio Electoral, cuando éste emitiera resoluciones aduciendo que hubo violación del voto público o anomalías en el Proceso Electoral. De ahí que quien resultara o se sintiese agraviado por las decisiones de una Primera Instancia, podía interponer un Recurso de Reclamación ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, organismo que debía intervenir y determinar a favor o en contra respecto al fallo inicial del Colegio Electoral."

Mauricio Rossell, al analizar el recurso y lo relativo al entonces párrafo IV del artículo 60 Constitucional que a letra decía: "Si la Suprema Corte de Justicia considera que se cometieron violaciones sustanciales en el desarrollo del proceso electoral o en la calificación misma, lo hará del conocimiento de dicha Cámara para que emita nueva resolución,

---

\* Rossell, Mauricio - La Reforma Política en México y El Tribunal Federal Electoral. - Editorial del Tribunal Federal Electoral. - México D.F. - 1988. - Página 65

misma que tendrá el carácter de definitiva e inatacable".

Llega entonces a la conclusión de que los fallos que pudiera haber dictado en aquel entonces la Suprema Corte, eran ineficaces ya que al ser la misma Cámara la que emitiera nuevamente la resolución se desprende que el fallo no era definitivo, de ahí que el Colegio Electoral o la Cámara ya Constituida podría apegarse o no a la declaración de la Suprema Corte de Justicia.

En las Reformas Constitucionales del gobierno del presidente Miguel de la Madrid Hurtado, desapareció el ya señalado RECURSO DE RECLAMACION, para dar lugar al TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL que fue creado como consecuencia de las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del año de 1986. Dichas reformas matizaron el sistema de autocalificación de las elecciones de los miembros del Poder Legislativo, al dar intervención previa a un órgano jurisdiccional -El Tribunal de lo Contencioso Electoral- cuyas resoluciones habrían de ser tomadas en cuenta por los Colegios Electorales, al dictaminar en definitiva las elecciones de Diputados, Senadores y Representantes de la Asamblea del Distrito Federal, sucediendo algo similar a lo señalado con el desaparecido recurso de reclamación al ser nuevamente la Cámara de Diputados la que decidiera en forma definitiva.

Fue con la expedición del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en 1990, cuando se creó el Tribunal Federal Electoral, como nuevo organismo jurisdiccional, autónomo y máxima autoridad en materia electoral.

Después de celebradas las elecciones Federales de 1991, y por las demandas constantes de las fuerzas políticas del país, en 1993 y 1994, se reformó nuevamente el marco Constitucional y legal de los procesos electorales, siendo de gran trascendencia los cambios concernientes a las instancias de defensa legal para los ciudadanos y los partidos políticos al crearse vías jurisdiccionales de recursos y sistemas de impugnación.

Si entendemos que los medios de impugnación son los mecanismos jurídicos consagrados en las leyes para modificar, revocar o anular los actos y las resoluciones que no se apeguen a derecho, al ser integrados en materia electoral nos garantizan que los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad, siendo de gran avance los recursos de APELACION, de RECONSIDERACION, EL JUICIO DE INCONFORMIDAD, EL JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POLITICOS-ELECTORALES DEL CIUDADANO y EL JUICIO DE REVISION CONSTITUCIONAL ELECTORAL el único recurso que por su naturaleza y carácter administrativo sera del conocimiento del

Instituto Federal Electoral es el de REVISION, siempre y cuando no sean interpuestos cinco días anteriores al de la elección, y guarden relación con los juicios de inconformidad.

Ahora con los cambios Constitucionales de la pasada Reforma Política, el Tribunal Federal Electoral se integró al Poder Judicial de la Federación, aunque con actuación independiente de la Suprema Corte, siendo su denominación actual el de Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el tribunal, elevó su rango y dignificó su función al pasar de ser un Tribunal Administrativo, supuestamente independiente, a ser una parte del Poder Judicial Federal, de acuerdo con el nuevo artículo 94 de la Constitución Federal.

Esta nueva ubicación del máximo Tribunal Electoral de México representa la esperanza de contar con un órgano autónomo, liberado de la dependencia del Poder Ejecutivo. Por supuesto, la realización de esa esperanza dependerá de la actitud que adopten los actuales señores Magistrados de las Salas del Tribunal Electoral, desde el funcionario menor hasta los poderosos Magistrados de la Sala Superior ya que de ellos dependerá la legalidad de la próxima elección presidencial.

Por lo pronto, El Tribunal contará con cinco Salas Regionales, cada una de las cuales estará integrada por tres Magistrados, estos sesionarán cada tres años, y les

corresponderá calificar y resolver cualquier conflicto en torno a la elección de Diputados Federales y Senadores.

Cabe señalar que cualquier impugnación o conflicto relacionado con la elección de los legisladores, podría pasar en Segunda Instancia al análisis y resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral.

La Sala Superior del Tribunal Federal Electoral estará integrada por siete Magistrados que sesionarán con el mismo calendario que la Suprema Corte de Justicia de la Nación y le corresponderá calificar los Comicios y resolver todas las impugnaciones, conflictos y determinaciones relacionadas, como ya dijimos, con la elección del Presidente de la República.

Tal vez un dato significativo de la reciente reforma, es el camino que se ha trazado para la designación de los señores Magistrados Electorales, que eliminado, al menos formalmente la sombra del Poder Ejecutivo se llevó ya a cabo y consta al menos de cuatro pasos a saber:

- 1.- Un breve plazo de cinco días hábiles para que los interesados que consideran reunir los requisitos legales presenten su solicitud a la Suprema Corte de Justicia de la Nación

2.- Examen y selección de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para calificar el cumplimiento de los requisitos legales por parte de los solicitantes y la selección de los mejores entre ellos para enviar una lista de candidatos al Senado.

3.- Publicidad en el Diario Oficial, de la lista de candidatos propuestos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al Senado, para que la población en general disfrute de un breve plazo de cinco días para presentar objeciones o impugnaciones a los candidatos incluidos en la lista de la Suprema Corte al Senado, por primera vez se le concede a la ciudadanía oponerse a la candidatura de quienes están impedidos por causas de objeción que se argumenten y se prueben.

4.- Después de concluido el breve término para objeciones, el Senado de la República elegirá, no libremente, sino sólo entre los candidatos propuestos por la Suprema Corte y, sin duda considerando las objeciones hechas valer fundamentalmente por los ciudadanos, a quienes resulten más aptos o mejor calificados.

Por primera vez en nuestra historia electoral, se integró un Tribunal parte del Poder Judicial, liberado aparentemente de la influencia decisiva del Presidente de la República y con

una supuesta participación de la ciudadanía, constituido por Magistrados designados por un camino un tanto sinuoso pero que asegura la participación de la Suprema Corte, y que da a la ciudadanía posibilidad de expresarse y otorga la facultad de decisión final pero severamente limitada, al Senado de la República.

**D) Jurisdicción en Materia Electoral.** Pocos temas de tan gran apasionamiento político, como el del Amparo en Materia Electoral, en México se retoma la añeja discusión del siglo pasado entre Vallarta y José María Iglesias, en la que el primero pretendía y logró por muchos años, sacar a los tribunales de las cuestiones políticas, mientras que el segundo sostuvo, y perdió en su tiempo, la tesis de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación debía vigilar la constitucionalidad en todos los ámbitos, incluido el político.

México transitó desde aquel entonces sin que el máximo órgano rector de la legalidad de los actos del Estado interviniera en asuntos de materia electoral, sustentándose en lo establecido por la fracción VII del artículo 73 de la Ley de Amparo, que declara la improcedencia del citado juicio en contra de las resoluciones o declaraciones de los organismos y autoridades en materia electoral.

En efecto, la citada Ley establece que el Juicio de Amparo es improcedente en caso de la violación de los derechos políticos, porque no se trata de garantías individuales, aunque de vulnerarse también estas últimas el Amparo si sera procedente por lo que a ellas respecta.

En México ha sido demanda de los partidos políticos de oposición, que se derogara la citada fracción VII del artículo 73 de la Ley de Amparo, a efecto de que quedara estipulada la figura del AMPARO ELECTORAL. Los estrategas opositores sugerían que los Partidos Políticos pudieran impugnar las resoluciones del entonces Tribunal Federal Electoral y poder ampararse contra ellas ante un Juzgado Federal de modo que la última instancia a la que pudieran recurrir fueran los Tribunales Colegiados de Circuito o por vía de atracción la misma Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Dicha propuesta no prosperó, pero con las reformas constitucionales del 22 de agosto de 1996, la Suprema Corte, tendrá la responsabilidad que por tantos años le fue restringida, impartir justicia en terrenos tan difíciles como el político. Esto mediante la incorporación del Tribunal Electoral al Poder Judicial de la Federación y con la nueva reglamentación del artículo 105 Constitucional, donde se establecen los mecanismos para interponer la ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD de Leyes Electorales en los niveles tanto

**Federal como Local.**

El Poder Judicial define ahora cabalmente su papel de defensor de la Legalidad Política y controlador constitucional de los actos de las autoridades electorales, se establecerá un Estado de certeza jurídica con orden, certidumbre y seguridad en materia electoral, la solución de los problemas electorales ya no serán resueltos exclusivamente por las vías políticas sino también por las vías jurisdiccionales, ante lo cual va hacer indispensable que los ciudadanos, las Agrupaciones Políticas y los Partidos Políticos impulsen el desarrollo democrático de nuestro país incursionando en el ámbito del Juicio Contencioso Electoral.

## **CONCLUSIONES**

## CONCLUSIONES

1.- La Democracia, sin ser un sistema perfecto, es el que asegura a las naciones una mayor estabilidad, en el sentido de que la Democracia es ahora considerada la más deseable de las alternativas.

2.- Las Reformas Constitucionales en Materia Electoral, del 22 de agosto de 1996, y la reforma al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales del 22 de noviembre de ese mismo año, son un gran avance si la comparamos con la legislación anterior, pero si la comparamos con lo que se requiere y se esperaba aún deja mucho que desear, queda bastante por hacer por lo que es prematuro hablar de una "Reforma Definitiva", ya que después de cada elección se muestran los trucos, las insuficiencias y los vacíos de ley, por lo que es necesario hablar de nuevas reformas en materia electoral.

3.- Está fuera de duda los avances y la importancia que tiene en la señalada reforma, la elección de las autoridades en el Distrito Federal, la autonomía del Instituto Federal Electoral y la inclusión del Tribunal Federal Electoral como órgano especializado del Poder Judicial, pero han quedado como grandes ausentes prácticas de Democracia Directa como: El

Referéndum, El Plebiscito, La Iniciativa Popular y la Revocación del Mandato.

4.- Los Partidos Políticos de oposición y de gobierno, no pueden ser los únicos en que recaiga la responsabilidad de la Reforma Política del Estado Mexicano, hay muchas personas, organizaciones sociales, políticas y no gubernamentales que no han sido consultadas ni consideradas para introducir los cambios que el pueblo demanda, la reciente Reforma Política ha excluido a la Sociedad Civil impidiendo la participación crítica de la población.

5.- Las Agrupaciones Civiles que en los últimos años han ido apareciendo en México, despliegan actualmente una actividad extraordinariamente importante con la cual se relacionan los ciudadanos y se enfrentan al Poder, ahora bien, esto demuestra que los Partidos Políticos no son los canales exclusivos de la participación política de los ciudadanos, la existencia de agrupaciones no partidistas que expresan su voluntad al actuar en defensa de sus intereses, no necesariamente actúan en contra de los intereses de los actuales Partidos Políticos, al contrario enriquecen la vida democrática en nuestro país y muestra de ello es que actualmente con las reformas al Código Federal de Procedimientos e Instituciones Electorales, mediante previo registro como AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES, podrán participar en los procesos electorales

mediante acuerdos de participación con los Partidos Políticos, y de esta forma coadyuvar a la vida Democrática y a la cultura política en México.

6.- Respecto de los Partidos Políticos, el régimen jurídico ideal para ellos será aquel ordenamiento eficaz, que permita el libre y justo juego entre los diversos partidos, que prohíba la formación de monopolios del Poder Político, y fomente la participación ciudadana en los organismos e instituciones electorales, propugnando por una democracia participativa y una tradición política nacional.

7.- En México, tomando en cuenta que en los procesos electorales no existen las segundas vueltas, y que los tiempos para la elección, tanto del titular del Poder Ejecutivo como de los integrantes del Congreso de la Unión, son demasiados amplios, lo recomendable sería la reducción de los tiempos de campaña de los Partidos, para de esta forma obtener un ahorro al tan elevado y polémico financiamiento público del Estado a Instituciones y Partidos Políticos y evitar también el desgaste social y político al que se somete la población entera.

8.- En el marco de la División de Poderes es responsabilidad del titular del Poder Ejecutivo erradicar viejas prácticas antidemocráticas y respetar la voluntad popular y tomar

realmente la sana distancia del partido que lo postuló.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, deberá dar certeza y legalidad con sus fallos, que en forma autónoma dictará con sus nuevas atribuciones, en Materia Política.

Y finalmente, el Congreso de la Unión tanto en la Cámara de Senadores como en la Cámara de Diputados, deben cumplir con efectuar los debates parlamentarios conducentes, para la elaboración de leyes electorales o de otra índole que se requirieren para el correcto desarrollo del país.

9.- Dentro de los cambios emprendidos para la elección de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sobresale aún la figura del Presidente de la República, por lo que sería conveniente establecer un mecanismo más autónomo y con participación de la ciudadanía, como es el caso en la forma de elección de los Ministros del nuevo Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Respecto a estos Ministros y en especial a los siete que integran la Sala Superior, de gran importancia resultará su cabal desempeño ya que en ellos recae ahora la responsabilidad que antes era del Colegio Electoral de calificar en forma definitiva la próxima elección Presidencial.

10.- la forma de afrontar el cambio y la intención de transitar a la Democracia, no es a partir de pláticas y concertaciones de carácter cupular, a la Democracia hay que transitar precisamente por Vías Democráticas.

## **BIBLIOGRAFIA**

## **BIBLIOGRAFIA**

- 1.- Alvear Acevedo, Carlos.- Historia Universal Contemporánea.- Editorial Jus.- México D.F.- 1989.- Vigésimo Tercera Edición.
  
- 2.- Cohen, Robert.- Atenas, Una Democracia, Biblioteca de Historia.- Editorial Orbis, S.A.- Barcelona, España.- 1985.- Segunda Edición.
  
- 3.- Bravo Valdés, Beatriz y Bravo González, Agustín.- Primer Curso de Derecho Romano.- Editorial Pax-México.- 1984.- Undécima Edición.-
  
- 4.- Morales, José Antonio.- Derecho Romano, Tomo I.- Editorial Periodística e impresora de Puebla, S.A.- Puebla, Puebla.- 1972.- Primera Edición.
  
- 5.- Jackson, Gabriel.- La República Española y La Guerra Civil.- Biblioteca de Historia.- Editorial Orbis, S.A.- Barcelona, España.- 1985.- Segunda Edición.
  
- 6.- Pirenne, Jacques.- Historia Universal, Las Grandes Corrientes de la Historia, Volumen IV.- Editorial Cumbre, S.A.- México.- 1983.

7.- Morrison, S.E., Connager, H.S.- Historia de los Estados Unidos de Norteamérica.- Editorial Fondo de Cultura Económica.- México.- 1951.

8.- Calzada Patrón, Feliciano.- Derecho Constitucional, Colección Textos Jurídicos Universitarios.- Editorial Harla, S.A. de C.V.- México D.F.- 1990.

9.- Tena Ramírez, Felipe.- Derecho Constitucional Mexicano.- Editorial. Porrúa S.A. - México.- 1981.

10.-Burgoa Orihuela, Ignacio.- Derecho Constitucional Mexicano.- Editorial. Porrúa S.A.- México.- 1989.

11.-Moreno, Daniel.- Derecho Constitucional Mexicano.- Editorial Pax.- México.- 1981.

12.- Rousseau, Juan Jacobo.- Contrato Social.- Editorial Espasa-Calpe Mexicana, S.A.- Octava Edición.- México, Distrito Federal.- 1989.

13.- Bobbio, Norberto.- El Futuro de la Democracia, Sección de Obras de Política y Derecho.- Editorial Fondo de Cultura Económica.- Segunda Edición en Español.- México D.F.- 1996.

14.- Valdés Zurita, Leonardo.- Sistemas Electorales y de Partidos.- Editorial, Instituto Federal Electoral.- México, Distrito Federal.- 1995.

15.- Rossell, Mauricio.- La Reforma Política en México y El Tribunal Federal Electoral.- Editorial del Tribunal Federal Electoral.- México Distrito.Federal.- 1988.

16.- Núñez Jiménez, Arturo.- El Nuevo Sistema Electoral Mexicano.- Editorial Colección Popular, Fondo de Cultura Económica.- México, Distrito Federal.- 1991.

17.- De Andrea Sánchez, Newman Valenzuela, Rodriguez Lozano.- La Renovación Política y El Sistema Electoral Mexicano.- Editorial. Porrúa.- México, Distrito Federal.-1987.

# **LEGISLACION**

## **LEGISLACION**

- 1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Editorial, Porrúa. México, Distrito.Federal. 1994.
- 2.- Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.- Editorial, Tribunal Federal Electoral, México Distrito.Federal. 1994.
- 3.- Decreto mediante el cuál se reforman diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- De fecha 31 de diciembre de 1994.
- 4.- Decreto mediante el cuál se reforman diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- De fecha 22 de agosto de 1996.
- 5.- Decreto mediante el cuál se reforman diversos artículos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.- De fecha 22 de noviembre de 1996.
- 6.- La ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.- De fecha 22 de noviembre de 1996.

7.- Constitución Política de la Monarquía Española.- Cádiz,  
1812.

8.- Decreto Constitucional para la libertad de la América  
Mexicana sancionado en Apatzingán, Apatzingán.- 22 de octubre  
de 1814.

9.- Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos.- Del  
4 de octubre de 1824.

10.- Leyes Constitucionales.- Del 29 de diciembre de 1936.

11.- Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos.-  
Del 5 de febrero de 1857.